



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

12 de abril de 2024

Número 72

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo..... 9322

#### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/332/2024, de 3 de abril, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Sentencia número 424/2022, de 14 de diciembre de 2022, dictada por la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, declarando la nulidad de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón..... 9343

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a la convocatoria de 8 de octubre de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 9344

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 22 de junio de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 9346

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 22 de junio de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 9348

csv: BOA20240412



RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 9350

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 9352

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Ingeniero Superior en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud... 9354

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 8 de febrero de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 9372

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2024/2025. .... 9373

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**  
ORDEN EEI/333/2024, de 20 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa anual de operaciones estadísticas del Instituto Aragonés de Estadística para el año 2024. .... 9390

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**  
ORDEN MAT/334/2024, de 3 de abril, por la que se aprueba la actualización de las tarifas de la mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra. .... 9416

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**  
ORDEN ECU/335/2024, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 20 de marzo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se toma conocimiento de la fusión entre University of Wales y University of Wales Trinity Saint David, y se autoriza el cambio de denominación de los títulos ofertados por el Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE) con arreglo a la autorización para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros universitarios. .... 9420

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**  
ORDEN BSF/336/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, 2024. .... 9425



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 9461

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 9462

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, SL, a celebrar en Alcañiz (Teruel)..... 9463

ANUNCIO de notificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, a los posibles interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 0000113/2024..... 9465

#### **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/336/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, 2024. .... 9466

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de autorización especial en suelo no urbanizable genérico. .... 9468



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**DECRETO 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

I

La potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Aragón viene reconocida, como atributo esencial e inherente a su autonomía, en el artículo 71.1ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, relativo a sus instituciones de autogobierno, y en el artículo 61 de dicho cuerpo estatutario referente a la organización administrativa.

En este marco, es la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la norma que prevé cómo se organiza la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón definiendo una organización de la Administración en Departamentos, así como la determinación del sector o sectores de actividad administrativa que le corresponderá a cada uno de ellos. En este sentido, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece la atribución de competencias para crear, modificar o suprimir las vicepresidencias y departamentos del Gobierno de Aragón, así como la asignación de competencias a cada uno de ellos.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 12 de agosto de 2023, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En la nueva organización departamental prevista en este Decreto, figura en el artículo 1.1 el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, estableciendo en su artículo 9.1 sus competencias en los siguientes términos:

"1. Al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal.
- b) Las competencias en materia de turismo del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- c) Las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le adscriben el Instituto Aragonés del Agua, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental."

Por su parte, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2. apartado 7 determina la estructura del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, que incluye los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Gestión Forestal.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Educación Ambiental.
- Dirección General de Turismo y Hostelería.

Esta misma norma establece en el artículo 3 que el Departamento de Medio Ambiente y Turismo asume la tutela de las siguientes entidades del sector público: Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU; Aragonesa de Gestión de Residuos, SA; Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU; Ciudad del Motor de Aragón, SA; Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis; Fundación Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón, y el Consorcio Reserva de la Biosfera.

Esta estructura orgánica básica así definida supone la creación del nuevo Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de nuevos órganos directivos, y una nueva distribución en las competencias atribuidas a las Direcciones Generales respecto a la anterior estructura orgánica. Como consecuencia a esta nueva distribución resulta necesario la elaboración de un nuevo Decreto de estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, conforme a la habilitación de desarrollo prevista en la disposición final primera del Decreto



102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la Ley 5/2021, de 29 de junio, que dé adecuado cumplimiento a las normas referidas definiendo cada área funcional y competencial de los nuevos órganos administrativos.

## II

La estructura del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la componen cinco direcciones generales; de ellas, cuatro direcciones generales con competencias en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta que parte de sus competencias proceden de dos direcciones generales de la anterior estructura del entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, y Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental), a excepción de las competencias en materia de caza y pesca que han quedado asumidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. A estas direcciones generales se suma en la nueva estructura la Dirección General de Turismo y Hostelería, que procede del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, respecto a las competencias en materia de turismo.

Se configura una Secretaría General Técnica, que junto a las competencias generales recogidas en el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se le encomienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a través de su Servicio de Régimen Jurídico, Planificación y Coordinación Administrativa, las funciones propias de la Unidad de Transparencia. Asimismo, en el Decreto se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa en materia tanto de igualdad como de protección de datos, incorporando en su estructura una Unidad de Igualdad de Género y una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos. Se completa este elenco de competencias con lo previsto en el apartado 1.c) del citado artículo 9 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, asumiendo la Secretaría General Técnica las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel.

A la Dirección General de Medio Natural le corresponde el ejercicio de las competencias relativas a la conservación y protección de la biodiversidad y del patrimonio natural, así como de los ecosistemas en que se asientan, incorporando entre sus funciones el impulso de la estrategia autonómica de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.

Entre las competencias de la Dirección General de Gestión Forestal, figura la dirección, coordinación y supervisión de la política forestal y en materia de incendios, así como la mejora, estudio y protección en la gestión sostenible de los montes y de las vías pecuarias de Aragón.

La Dirección General de Calidad Ambiental, por su parte, desarrolla la dirección, planificación, coordinación y seguimiento en materia de fomento, prevención y control de la calidad del medio ambiente, comprensivo de la calidad del suelo y la gestión de residuos, conforme a los principios de economía circular, desarrollo sostenible y mitigación del cambio climático. De este modo, queda integrado en esta dirección general el Servicio de Control Ambiental, que formaba parte de la anterior Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y al que corresponde en particular la vigilancia y control de las fuentes generadoras de contaminación, con concreto sobre la producción y gestión de residuos.

Las funciones de definición y desarrollo de acciones frente al cambio climático, de dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de educación ambiental, así como la colaboración con diferentes actores en iniciativas de promoción y educación ambiental, recaen en la Dirección General de Educación Ambiental, que desarrolla también tareas de comunicación y divulgación tanto a las autoridades competentes como a la ciudadanía de la información sobre la situación y evolución del medio ambiente, en particular la relativa a la calidad del aire y contaminantes.

Por su parte, la Dirección General de Turismo y Hostelería desarrolla las competencias y funciones en materia de planificación y ordenación territorial de los recursos turísticos, así como la coordinación de las actividades de promoción turística y de las infraestructuras turísticas, ya reconocidas al anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial según el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de ese Departamento.

Por su parte, el Decreto incorpora las funciones incluidas en el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto 201/2018, de 21



de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en especial, las funciones relativas al Plan de prevención derivado de la evaluación de riesgos realizada en los centros y unidades administrativas del Departamento, en cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

### III

La estructura periférica se encuentra regulada en el Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, modificado por Decreto 153/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

La nueva organización de la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se divide el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, exige la consecuente reorganización de la estructura periférica acorde con la nueva distribución competencial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, permitiendo así una gestión territorializada en el ámbito provincial a través de los Servicios Provinciales en Zaragoza, Huesca y Teruel. Por ello, y conforme al artículo 84.5 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que determina que los Servicios Provinciales serán creados y modificados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento interesado, procede abordar en este Decreto la necesaria reestructuración de los Servicios Provinciales del Departamento, sin perjuicio de su posterior desarrollo normativo.

La estructura periférica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo se compone de los tres Servicios Provinciales en Zaragoza, Huesca y Teruel. En los Servicios Provinciales se integran todos los puestos de trabajo existentes en el ámbito provincial correspondiente, contando todos ellos, como unidades de mayor rango, con una Dirección del Servicio Provincial, una Secretaría Provincial, una Subdirección Provincial de Medio Ambiente y una Subdirección Provincial de Turismo, excepto en el Servicio Provincial de Zaragoza que existirá únicamente una Subdirección Provincial de Medio Ambiente, y a los que les corresponderá, como regla general, la realización de todas las actuaciones de gestión competencial del Departamento del Medio Ambiente y Turismo. En el ámbito competencial de turismo en la provincia de Zaragoza, los puestos de trabajo quedan integrados funcionalmente en la Dirección General de Turismo y Hostelería.

Para la prestación de los Servicios de carácter medioambiental en el ámbito territorial inferior al provincial existen las Áreas Medioambientales, donde se desarrollan las actividades fundamentalmente de carácter material a través de los/las Agentes para la Protección de la Naturaleza, quienes trabajarán conforme a las instrucciones del/la Coordinador/a Medio Ambiental de cada Área y el/la Coordinador/a Provincial Medioambiental. En la actualidad, las Áreas Medioambientales cuentan con el apoyo material y de infraestructura de las Oficinas Comarcales Agroambientales para el desempeño de sus actividades en el ámbito territorial inferior al provincial.

### IV

En la tramitación de este Decreto, y conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se han seguido los principios de buena regulación.

La aprobación de este Decreto está justificada por motivos de interés general, dado que resulta necesaria una norma que dé cumplimiento tanto al Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, como al mandato previsto en la disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, cumpliendo con ello los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Por su parte, la división de la norma en un apartado expositivo y un apartado dispositivo con la correlación de artículos, disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias, y sus dos disposiciones finales, así como el cumplimiento de las disposiciones previstas de correcta técnica normativa publicadas en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, contribuyen al cumplimiento de la claridad y eficiencia de la norma.



Finalmente, se ha dado la adecuada publicidad a la norma, cumpliendo así el principio de transparencia, mediante la paulatina publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón de los diferentes trámites cumplidos en su proceso de elaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 76, 77 y 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 10, 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y en la Disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, evacuados los informes de la Inspección General de Servicios, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Servicios Jurídicos, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 3 de abril de 2024,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

1. En el marco de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponden a este Departamento las competencias relativas a la planificación, gestión y ejecución de la política ambiental y de cambio climático, para hacer frente a los retos medioambientales en materia de transición ecológica y sostenibilidad ambiental. Compete al Departamento la ejecución de las acciones dirigidas a la protección de las reservas del capital natural, así como las actuaciones encaminadas a la eficiencia en el uso de los recursos naturales, que engloban la gestión en la generación de residuos y la gestión integral del agua, y del mismo modo, las competencias de protección frente a riesgos medioambientales. Estas actuaciones, que son desarrolladas a través de los órganos y entidades de derecho público previstos en el artículo 3, se concretan en:

- a) La conservación del capital natural, incluidos los espacios naturales protegidos, así como la utilización racional y eficiente del mismo para su desarrollo sostenible.
- b) La conservación de la biodiversidad, de la Red Natura 2000, y de la flora y fauna silvestres.
- c) El estudio e inventario de los recursos naturales renovables, así como la conservación y mejora de los suelos y la lucha contra la erosión.
- d) El diseño y ejecución de la política forestal, incluyendo la protección, defensa, administración y gestión de los montes para garantizar una gestión forestal sostenible, así como la prevención y lucha contra los incendios, plagas y enfermedades forestales.
- e) La promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal.
- f) La gestión y administración de las vías pecuarias y defensa de la propiedad pública forestal.
- g) El fomento de la calidad ambiental.
- h) Las actuaciones en materia de prevención y restauración de la calidad del suelo.
- i) La planificación de la prevención y gestión de los residuos, así como la vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- j) Las actuaciones en materia de contaminación atmosférica y calidad del aire, y sobre la contaminación acústica.
- k) La definición y desarrollo de las acciones frente al cambio climático.
- l) El desarrollo de acciones de educación ambiental, incluyendo la formación, la sensibilización y participación ciudadana.
- m) La acción administrativa derivada de la legislación para garantizar el acceso a la información y participación pública en materia de medio ambiente.
- n) La emisión de los informes medioambientales que corresponda emitir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo los expresamente atribuidos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- o) La ordenación, planificación y gestión de las aguas y recursos hídricos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Aragón, sin perjuicio de las competencias asumidas por el Instituto Aragonés del Agua.
- p) La tramitación de los procedimientos de responsabilidad medioambiental conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

2. Igualmente, y conforme a la atribución de competencias en materia de turismo previstas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde al Departamento la modernización y



sostenibilidad del sector turístico sobre la base de una adecuada ordenación territorial. Esta competencia se desarrolla fundamentalmente a través de las siguientes actuaciones:

- a) La promoción y fomento de la actividad turística sostenible de Aragón, mediante la diversificación de la oferta turística aragonesa en los mercados regionales, nacionales e internacionales y potenciación en ferias, eventos o encuentros.
- b) La creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas.
- c) La ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma, incluyendo la promoción y gestión de las Hospederías de Aragón.

3. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo es el competente en la coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel.

4. En materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, el Departamento será competente:

- a) En la integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- b) En la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurran en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.
- c) En la elaboración e implantación del Plan de Prevención y la designación de empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.

5. Las actuaciones previstas en este artículo se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico en materia ambiental y turística, y las que resultaran de lo establecido en este Decreto.

#### *Artículo 2. Titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.*

1. A la Consejera o Consejero de Medio Ambiente y Turismo, como titular del Departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios, órganos y organismos del Departamento y las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal de Departamento.

#### *Artículo 3. Organización general del Departamento.*

1. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo, para el ejercicio de sus competencias y atribuciones, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Medio Natural.
- c) Dirección General de Gestión Forestal.
- d) Dirección General de Calidad Ambiental.
- e) Dirección General de Educación Ambiental.
- f) Dirección General de Turismo y Hostelería.

2. La estructura orgánica de la Administración periférica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, se compone de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo en Zaragoza, Huesca y Teruel, directamente dependientes de la persona titular del Departamento.

3. Como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata de la persona titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y bajo su dependencia existe un Gabinete, integrado por un Jefe de Gabinete y dos asesores, y una Secretaría Particular, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

4. El Instituto Aragonés del Agua, como entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y ejerce las competencias en materia hídrica de la Comunidad Autónoma de Aragón que le atribuye la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.



5. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y ejerce las competencias que le atribuye la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

6. Las sociedades mercantiles autonómicas de Aragón Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, Aragonesa de Gestión de Residuos, SA, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU y Ciudad del Motor de Aragón, SA, se encuentran bajo la tutela del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en los términos previstos en la normativa reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo ejercerá la tutela respecto a la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, la Fundación Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón, y el Consorcio Reserva de la Biosfera.

#### Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. Corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica las funciones que se le asignan en el artículo 79 de la Ley 5/2021, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. En particular, corresponde a la Secretaría General Técnica la coordinación y apoyo a la planificación de la política medioambiental y turística promoviendo la interrelación entre ambas, así como el apoyo a la planificación de la política relativa a la adaptación y mitigación del cambio climático, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y del carácter transversal de estas políticas.

3. Asimismo, le corresponde:

- a) La dirección, gestión y coordinación de los servicios directamente dependientes de la Secretaría General Técnica.
- b) El impulso, coordinación, estudio y, en su caso, elaboración de proyectos normativos competencia del Departamento, así como el seguimiento de su tramitación y la emisión de informes preceptivos.
- c) El análisis de anteproyectos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias elaborados por otros departamentos.
- d) La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Departamento, en coordinación con los órganos directivos y organismos públicos del mismo.
- e) El informe, tramitación, coordinación y seguimiento de la actividad convencional en el ámbito competencial del Departamento.
- f) La coordinación y seguimiento de los planes y estrategias del Departamento, en particular del Plan de Gobierno previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en el ámbito del Departamento.
- g) La tramitación de los recursos administrativos y reclamaciones interpuestas contra disposiciones y actos de los órganos del Departamento, cuando no corresponda a otros órganos del mismo, de los procedimientos de revisión de oficio, de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y de las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos.
- h) Las relaciones con la Dirección General de Servicios Jurídicos y la preparación de los asuntos que deban presentarse por la persona titular del Departamento.
  - i) La tramitación de los expedientes expropiatorios.
  - j) La coordinación y seguimiento de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Departamento.
  - k) El apoyo y seguimiento material de las operaciones realizadas por las sociedades mercantiles autonómicas tuteladas por el Departamento, de las Fundaciones y Consorcios que tiene adscritos, y demás entidades dependientes del Departamento.
  - l) El impulso y planificación de las relaciones con organizaciones y asociaciones ambientales.
  - m) La coordinación y seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, así como la colaboración con los demás departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones del citado Fondo.
  - n) Además de las competencias previstas en la legislación en materia de transparencia, participación e información, de forma particular, el cumplimiento de las obligaciones de información y participación social en relación con el medio ambiente, así como permitir y facilitar el acceso a la documentación ambiental y establecer las estrategias y actuaciones de participación social en las políticas que lo requieran, conforme a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.



- o) La coordinación de las actividades que integran la atención al ciudadano y la gestión del sistema de sugerencias y reclamaciones relativas a competencias de este Departamento.
  - p) La organización y gestión de los servicios generales y el régimen interior relativo a las sedes donde se ubiquen unidades del Departamento.
  - q) La organización y gestión de publicaciones y fondos documentales.
  - r) El control, la gestión y la resolución de los asuntos relativos al régimen de personal adscrito al Departamento, así como la elaboración de las propuestas de relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y sus modificaciones.
  - s) La prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en los términos establecidos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - t) La coordinación e impulso de la simplificación administrativa dentro del ámbito de los procedimientos del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Departamento competente en materia de administración electrónica.
  - u) Las que le puedan ser encomendadas por la persona titular del Departamento y cualquier otra que le atribuya el ordenamiento jurídico.
4. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes servicios:
- a) Servicio de Régimen Jurídico, Planificación y Coordinación Administrativa.
  - b) Servicio de Régimen Económico, Gestión de Personal y Asuntos Generales.
5. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica se integrará la Unidad de Igualdad de Género. Asimismo, existe una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica y funcionalmente de la dirección general competente en materia de administración electrónica, así como la Unidad de Transparencia del Departamento.

*Artículo 5. Servicio de Régimen Jurídico, Planificación y Coordinación Administrativa.*

Corresponden al Servicio de Régimen Jurídico, Planificación y Coordinación Administrativa las siguientes competencias y funciones:

- a) La preparación, asesoramiento y revisión de la elaboración de los proyectos normativos, así como la coordinación en la producción normativa, sobre materias de competencia del Departamento.
- b) El estudio, tramitación y preparación de las resoluciones de los recursos administrativos, procedimientos de revisión de oficio, declaración de lesividad y reclamaciones de responsabilidad patrimonial administrativa que se planteen en materias competencia del Departamento.
- c) El asesoramiento jurídico y elaboración de informes jurídicos que sean solicitados por los distintos órganos del Departamento, sin perjuicio de la superior función consultiva legalmente atribuida a la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como la coordinación en asuntos jurídicos de las Direcciones Generales, sobre las distintas materias competencia del Departamento.
- d) Las relaciones con la Dirección General de Servicios Jurídicos y la preparación de los asuntos que deban presentarse por la persona titular del Departamento.
- e) La gestión de los procedimientos de expropiación forzosa correspondientes a actuaciones incluidas en los planes de abastecimiento urbano de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales aprobados en la Comunidad Autónoma de Aragón, o a otras actuaciones de contenido ambiental.
- f) La gestión jurídica del patrimonio de Aragón adscrito al Departamento que no se desarrolle en los Servicios Provinciales, excepto el patrimonio forestal y pecuario.
- g) El impulso en la elaboración y coordinación de los instrumentos de planificación de las direcciones generales, organismos y entidades dependientes del Departamento, así como de aquellos otros planes y estrategias en los que participe el Departamento, en particular el Plan de Gobierno previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- h) La realización de propuestas para la mejora y racionalización en materia de procedimientos y métodos de trabajo del Departamento.
- i) El ejercicio de las funciones que corresponden a la Unidad de Transparencia del Departamento, en particular la gestión de las obligaciones en materia de información y participación social en materia de medio ambiente.



- j) El ejercicio de las funciones que corresponden a la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos del Departamento.

**Artículo 6. Servicio de Régimen Económico, Gestión de Personal y Asuntos Generales.**

Corresponden al Servicio de Régimen Económico, Gestión de Personal y Asuntos Generales las siguientes competencias y funciones:

- a) Las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable propia del Departamento; la planificación, seguimiento y control de los gastos de los Servicios Provinciales y su coordinación; así como la gestión de las cuentas de cajas pagadoras y fondos a justificar.
- b) Las competencias administrativas referidas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Departamento, en coordinación con los órganos directivos y organismos públicos del mismo.
- c) La supervisión y seguimiento material de las operaciones realizadas por los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón dependientes del Departamento.
- d) La tramitación y realización de los actos de gestión derivados de los expedientes de contratación del Departamento y de las adquisiciones de suministros de bienes y servicios en régimen centralizado.
- e) La gestión de los bienes y derechos adscritos al Departamento, incluido el control y seguimiento de las operaciones económicas de las sociedades mercantiles autonómicas tuteladas por el Departamento, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Corporación Empresarial Pública de Aragón.
- f) La gestión económica del patrimonio de Aragón adscrito al Departamento que no se desarrolle en los Servicios Provinciales, excepto el patrimonio forestal y pecuario.
- g) La gestión de las transferencias de financiación o aportaciones dinerarias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma adscritas o tuteladas por el Departamento, cuya gestión no corresponda a otros órganos directivos u organismos públicos del mismo.
- h) La gestión administrativa y económica de los recursos humanos adscritos al Departamento; la aplicación de las directrices en materia de personal que establezca el Departamento competente en materia de función pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias; y las relaciones con los representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Departamento.
- i) La realización de actuaciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, en coordinación con la Dirección General de Función Pública, así como las funciones de coordinación de los planes de autoprotección de los edificios adscritos al Departamento.
- j) La gestión de los servicios comunes y asuntos de régimen interior del Departamento.

**Artículo 7. Funciones comunes de las Direcciones Generales.**

Con carácter general, bajo la dirección de la persona titular del Departamento, corresponde a las Direcciones Generales en las materias propias de su ámbito de actuación, las siguientes funciones:

- a) Las atribuidas en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, ejercidas a través de las personas titulares de estos órganos de dirección.
- b) La gestión de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones, así como la gestión de la actividad convencional en el ámbito de sus competencias.
- c) La tramitación de los expedientes de contratación.
- d) El impulso en la generación de contenidos para su publicación en la web del Gobierno de Aragón.
- e) En relación con la información y sistemas de su dirección general, las funciones como responsable de los tratamientos de datos y de responsable de la información y del servicio, según la normativa de protección de datos.
- f) La integración de las distintas actuaciones y líneas de acción de los servicios a cargo de cada dirección general en materia de adaptación y mitigación del cambio climático, conforme al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.
- g) Aquellas otras que se atribuyan por disposición legal o reglamentaria o les sea delegada o desconcentrada.

**Artículo 8. Dirección General de Medio Natural.**

1. Corresponde a la Dirección General de Medio Natural las siguientes competencias y funciones:



- a) La conservación y protección de la biodiversidad y del patrimonio natural, tanto de los espacios protegidos, como de la flora y la fauna silvestres y de los ecosistemas en que se asientan, promoviendo su gestión conforme al principio de mitigación del cambio climático.
  - b) La gestión e impulso de los programas de desarrollo sostenible del medio rural de contenido medioambiental.
  - c) La adopción de medidas adicionales de protección de los ecosistemas acuáticos y terrestres vinculados al agua.
  - d) El impulso de la estrategia autonómica de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas.
2. La Dirección General de Medio Natural se estructura en los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Biodiversidad.
  - b) Servicio de Espacios Protegidos.

#### Artículo 9. *Servicio de Biodiversidad.*

Corresponden al Servicio de Biodiversidad las siguientes competencias y funciones:

- a) El desarrollo de las actuaciones necesarias para la protección, conservación, gestión y restauración de los hábitats, la flora y la fauna silvestres, especialmente de los hábitats en peligro de desaparición, de las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo de Especies Amenazadas, así como la elaboración de los planes que de él se deriven.
- b) La recuperación de la fauna y flora silvestre y sus hábitats, y el desarrollo de programas de conservación in situ y ex situ, así como la gestión de los centros dedicados a estos fines y a la recuperación y cría en cautividad de especies de la fauna silvestre, en particular el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca.
- c) La protección, conservación, gestión y restauración de los humedales de Aragón, y el mantenimiento y gestión del Inventario de los Humedales Singulares de Aragón.
- d) La gestión y control de las especies exóticas invasoras.
- e) El desarrollo de programas de corrección de factores adversos para la conservación de la biodiversidad y la recuperación de los elementos de ésta.
- f) La gestión, seguimiento, control y comunicación de datos e información sobre biodiversidad y del medio natural en Aragón, excepto en lo relativo a Red Natura 2000. En particular el Banco de Datos de la Biodiversidad de Aragón, y en concreto la generación y mantenimiento de la información necesaria relativa a las especies de flora y fauna silvestres y a los hábitats naturales y seminaturales.
- g) La coordinación y validación de medidas complementarias o compensatorias relativas a fauna y flora establecidas en las declaraciones e informes de impacto ambiental de proyectos evaluados al amparo de los procedimientos establecidos por la legislación sectorial.
- h) La gestión y ejecución de las actuaciones en materia de acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y del control de su utilización.

#### Artículo 10. *Servicio de Espacios Protegidos.*

1. Corresponden al Servicio de Espacios Protegidos las siguientes competencias y funciones:

- a) La coordinación, planificación y gestión del Catálogo de Espacios de la Red Natural de Aragón y, en particular, de la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, y la Red Natura 2000, exceptuando los hábitats y el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, y de otras figuras de protección declaradas al amparo de convenios, acuerdos u organismos oficiales, así como el mantenimiento y gestión del Catálogo de árboles singulares de Aragón.
- b) El fomento del desarrollo sostenible en las áreas de influencia de los espacios protegidos.
- c) La coordinación de los órganos de fomento del desarrollo socioeconómico de los espacios protegidos.
- d) El establecimiento de las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde de Aragón, así como la planificación y el aseguramiento de la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, conforme a los principios de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados.



2. La unidad administrativa del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido se integra en el Servicio de Espacios Protegidos.

3. En el Servicio de Espacios Protegidos se integra el Sistema de Información y Planificación de Red Natura 2000, mediante el cual se desarrollarán las acciones de planificación, gestión, seguimiento, control y comunicación de datos e información sobre las especies, hábitats de interés comunitario y espacios de la Red Natura 2000 en Aragón.

#### Artículo 11. *Dirección General de Gestión Forestal.*

1. Corresponde a la Dirección General de Gestión Forestal las siguientes competencias y funciones:

- a) La dirección, coordinación y supervisión de la política forestal, así como la elaboración de instrumentos de planificación forestal, en particular la elaboración, gestión y seguimiento del Plan Forestal de Aragón, promoviendo su gestión conforme al principio de mitigación del cambio climático.
- b) La mejora y gestión sostenible de los montes y de las vías pecuarias de Aragón.
- c) La defensa de la propiedad pública forestal y de las vías pecuarias de Aragón.
- d) El fomento del sector forestal, de las producciones forestales y de sus sectores económicos asociados.
- e) El estudio, protección y recuperación de los montes y sus hábitats, con especial atención a la sanidad forestal, a la reforestación y los trabajos de recuperación de la cubierta vegetal.
- f) La restauración hidrológico-forestal de cuencas hidrográficas, así como la prevención y control de la erosión y la defensa, conservación y mejora de los suelos.
- g) La planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales, y en particular, la innovación y desarrollo de tecnologías en dicho ámbito, las actuaciones de carácter preventivo sobre el territorio y de sensibilización social, así como el análisis y la gestión de las actuaciones de extinción y de restauración.
- h) La planificación y coordinación de la ejecución de las medidas forestales de la programación de desarrollo rural integrada en la Política Agraria Común.

2. La Dirección General de Gestión Forestal se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión Forestal.
- b) Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.

#### Artículo 12. *Servicio de Gestión Forestal.*

Corresponden al Servicio de Gestión Forestal las siguientes competencias y funciones:

- a) La coordinación y el desarrollo de la política forestal autonómica, incluyendo la regulación del régimen de uso y aprovechamiento de los montes.
- b) La planificación y ejecución de la gestión forestal sostenible, conforme a los principios de adaptación y mitigación del cambio climático, con especial atención a la gestión de los montes catalogados, consorciados y conveniados.
- c) La elaboración, aplicación y evaluación de instrumentos de planificación y gestión forestal y de los planes de ordenación de los recursos forestales, y el fomento y la planificación de actuaciones para la certificación de la gestión forestal sostenible.
- d) La defensa y consolidación de la propiedad forestal pública, incluyendo la declaración, deslinde y amojonamiento de montes de utilidad pública.
- e) La gestión y mejora de las vías pecuarias, así como la defensa y consolidación de su propiedad, incluyendo su clasificación, deslinde y amojonamiento.
- f) La gestión de los viveros forestales públicos. La planificación y tramitación de la autorización de material de base y de los campos de planta madre destinados a la obtención de material forestal de reproducción. La conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales.
- g) La restauración hidrológico-forestal de cuencas hidrográficas, la prevención y control de la erosión y la defensa, conservación y mejora de los suelos.
- h) Las actuaciones para la conservación y mejora de los montes y sus hábitats, tales como la restauración de los espacios forestales degradados y de zonas incendiadas, la repoblación forestal, y el fomento, planificación, gestión y valorización de los productos forestales.
- i) La investigación, planificación y gestión de la sanidad forestal y la salud de los montes.
- j) El fomento de la gestión forestal sostenible en montes públicos y privados.
- k) La supervisión de proyectos.



**Artículo 13. Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.**

1. Corresponden al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación las siguientes competencias y funciones:

- a) La planificación en materia de prevención de incendios, incluyendo la supervisión, coordinación y gestión de las actuaciones sobre la ordenación del combustible forestal, el desarrollo normativo, la sensibilización social y difusión de la información sobre prevención de incendios forestales y sobre usos del fuego, la elaboración de los índices de peligro, y la lucha contra las causas de los incendios.
- b) La planificación, análisis, gestión, tutela, dirección y control del operativo de prevención y extinción de incendios forestales y de las actuaciones de emergencia por incendios forestales, incluyendo los recursos de extinción, la asistencia a la dirección de extinción, la coordinación aérea, la selección y formación del personal especializado, la red de vigilancia y comunicaciones, la innovación y desarrollo tecnológico y práctico en la materia, y la investigación de las causas de los incendios.
- c) La elaboración y llevanza de la estadística forestal autonómica y la coordinación de la cartografía temática.

**Artículo 14. Dirección General de Calidad Ambiental.**

1. Corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental las siguientes competencias y funciones:

- a) La dirección, planificación, coordinación y seguimiento en materia de fomento, prevención y control de la calidad del medio ambiente, así como de la prevención y restauración de la calidad del suelo y la gestión de residuos, conforme a los principios de economía circular, desarrollo sostenible y mitigación del cambio climático.
- b) La coordinación y seguimiento de actuaciones relativas a evaluaciones ambientales, así como de actuaciones en materia de autorizaciones ambientales, salvo las competencias reconocidas a otros departamentos, como órganos sustantivos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- c) La gestión de las operaciones de valorización o eliminación de residuos declaradas servicio público de titularidad autonómica.

2. La Dirección General de Calidad Ambiental se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Planificación Ambiental.
- b) Servicio de Control Ambiental.
- c) Servicio de Prevención y Corrección de la contaminación del suelo.

**Artículo 15. Servicio de Planificación Ambiental.**

Corresponden al Servicio de Planificación Ambiental las siguientes competencias y funciones:

- a) El establecimiento de planes y programas en materia de prevención y gestión de residuos; el impulso, planificación y gestión de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental, en colaboración y coordinación con otros Departamentos; la ejecución de las medidas de fomento orientadas a estos fines y a la prevención y gestión de residuos, así como aquellas otras medidas de fomento, comunicación y de ejecución directa en estos ámbitos.
- b) El seguimiento de las responsabilidades de los agentes, derivadas de la denominada responsabilidad ampliada del productor.
- c) El análisis, propuesta y, en su caso, ejecución de las medidas necesarias para el ejercicio de las competencias administrativas en el marco de los contratos para la prestación de los servicios públicos autonómicos de gestión de residuos.

**Artículo 16. Servicio de Control Ambiental.**

Corresponden al Servicio de Control Ambiental las siguientes competencias y funciones:

- a) La vigilancia y control de las fuentes generadoras de contaminación del sistema productivo, en particular sobre la producción y gestión de residuos, las emisiones a la atmósfera, así como su repercusión en el medio.
- b) La coordinación y supervisión de la actividad inspectora en materia de calidad ambiental, en especial sobre las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada, y la coordinación e impulso de la planificación y programación de la inspección ambiental, salvo las competencias reconocidas a otros departamentos, como órganos sustantivos, en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



- c) La realización de inspecciones a las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, junto a las unidades administrativas indicadas en los planes y programas de inspección ambiental.
- d) La coordinación de las comprobaciones y devoluciones de garantías financieras de las explotaciones mineras derivadas de los planes de restauración y la tramitación de las garantías financieras establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- e) La tramitación de autorizaciones de traslado de residuos transfronterizos reguladas por el Reglamento 1013/2006, así como la tramitación de expedientes de oposición al traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, del ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón. El régimen de vigilancia y control de estos traslados de residuos se realizará de acuerdo con los planes y programas de inspección.
- f) La llevanza de los registros administrativos derivados de la legislación de residuos y de protección de la atmósfera, en coordinación con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

**Artículo 17. Servicio de Prevención y Corrección de la contaminación del suelo.**

Corresponde al Servicio de Prevención y Corrección de la contaminación del suelo las siguientes competencias y funciones:

- a) La propuesta y control de los programas de prevención y restauración de suelos contaminados.
- b) La gestión, seguimiento, control, investigación y comunicación de las actuaciones en el ámbito de los suelos contaminados, entre ellas la emisión de los informes base o de situación de partida de las Autorizaciones Ambientales Integradas.
- c) La gestión para la descontaminación integral del lindano.
- d) El ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las atribuidas por la regulación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y su declaración.

**Artículo 18. Dirección General de Educación Ambiental.**

1. Corresponde a la Dirección General de Educación Ambiental las siguientes competencias y funciones:

- a) El impulso, dirección y planificación de la política en materia de cambio climático, así como la coordinación y supervisión de las acciones que la desarrollen.
- b) La dirección, planificación, coordinación y seguimiento en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.
- c) La dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de educación ambiental, herramientas para incorporar una visión crítica y global e información práctica encaminadas a la mitigación del cambio climático.
- d) La comunicación y divulgación a las autoridades competentes y a la ciudadanía de la información sobre la situación y evolución del medio ambiente, en particular la relativa a la calidad del aire y contaminantes.
- e) El impulso y coordinación en el desarrollo de las acciones en materia de educación ambiental para la sostenibilidad.
- f) La colaboración con entidades e instituciones en iniciativas de promoción y educación ambiental, para la formación de su personal en sensibilización ambiental, así como en la posibilidad de desarrollar campañas, publicaciones y exposiciones.
- g) El impulso de programas de voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales.
- h) La colaboración con centros educativos y formativos para la educación y comunicación en sensibilización ambiental.
- i) La gestión de la formación y capacitación profesional desarrollada a través del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca.

2. La Dirección General de Educación Ambiental se estructura en el siguiente servicio: Servicio de Educación Ambiental y Cambio Climático.

**Artículo 19. Servicio de Educación Ambiental y Cambio Climático.**

1. Corresponde al Servicio de Educación Ambiental y Cambio Climático las siguientes competencias y funciones:

- a) La planificación, evaluación y seguimiento, así como la comunicación y difusión entre las autoridades competentes a la ciudadanía sobre la situación y la evolución del medio ambiente, en particular mediante la evaluación de la calidad del aire y la gestión de la



Red de Calidad del Aire; la elaboración de planes y programas para la mejora de la calidad del aire, así como sobre los niveles de contaminación; la colaboración en la gestión del Registro Europeo de Emisión y Transferencias de Contaminantes; y el seguimiento y notificación de las instalaciones sujetas a autorización de emisiones de gases de efecto invernadero.

- b) El impulso, seguimiento y desarrollo de las políticas públicas de mitigación y adaptación frente al cambio climático en los diferentes sectores y territorios, así como la promoción de las medidas de responsabilidad social en cambio climático y transición energética, en el marco de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos.
- c) El impulso, seguimiento y desarrollo de planes y programas en materia de educación ambiental en el marco de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, así como la coordinación y realización de campañas de divulgación en materia de conservación del medio ambiente y desarrollo sostenible, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Departamento.
- d) La coordinación y gestión de los centros de interpretación ambiental, en concreto de los correspondientes a los espacios naturales protegidos de Aragón.
- e) La gestión del Centro de Promoción del Medio Ambiente de La Alfranca, del Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente (CIAMA) y del Camino Natural Zaragoza La Alfranca, así como la supervisión de la gestión de la finca agrícola de La Alfranca, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General Técnica en materia patrimonial.
- f) La colaboración con entidades e instituciones para la formación de su personal en materia de educación para la sostenibilidad, así como la posibilidad de desarrollar conjuntamente campañas, publicaciones y exposiciones en materia de medio ambiente.
- g) La colaboración en materia de comunicación, información, educación y sensibilización ambiental con centros educativos y formativos.

2. El Instituto de Formación Agroambiental de Jaca, al que corresponden las funciones sobre formación y capacitación profesional agroambiental, se integra en este Servicio.

#### Artículo 20. *Dirección General de Turismo y Hostelería.*

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo y Hostelería las siguientes competencias y funciones:

- a) La planificación y ordenación territorial de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las entidades locales.
- b) Las tareas de apoyo a las funciones de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, órgano colegiado de la Comunidad Autónoma adscrito al departamento competente en materia de turismo.
- c) La tramitación de declaraciones responsables, registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia y sobre las profesiones turísticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Servicios Provinciales por la normativa turística y la coordinación de tales potestades cuando sean ejercidas por las Entidades Locales.
- d) La protección y promoción, en el interior y en el exterior, en colaboración con Turespaña, de la imagen de Aragón como destino turístico integral.
- e) La coordinación de las actividades de promoción turística que realicen las entidades locales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- f) El impulso y coordinación de la información turística.
- g) El fomento de las enseñanzas turísticas y de la formación y perfeccionamiento de los/las profesionales del sector.
- h) La elaboración y mantenimiento de bases de datos y estadísticas turísticas de la Comunidad Autónoma, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto de Estudios Turísticos de la Administración General del Estado.
- i) La protección y conservación de los recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias.
- j) La planificación, coordinación y ejecución de infraestructuras turísticas.
- k) El impulso de la fase de comercialización de los productos y destinos turísticos aragoneses, mediante la promoción de la oferta turística de Aragón, tanto pública como privada.
- l) La emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos de los establecimientos turísticos.



- m) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística, de forma coordinada con las competencias atribuidas a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel.
  - n) La habilitación de Guías de Turismo en Aragón.
  - o) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. Para el ejercicio de sus competencias la Dirección General de Turismo y Hostelería se estructura en los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.
  - b) Servicio de Infraestructuras Turísticas.
  - c) Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.

**Artículo 21. Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.**

Corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas las siguientes competencias y funciones:

- a) La elaboración de normativa, instrucciones, informes, planes, directrices y su desarrollo y seguimiento relativos a la ordenación turística.
- b) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de agencias de viajes y de las empresas de intermediación turística.
- c) La tramitación de las declaraciones de interés turístico.
- d) El impulso de la calidad y fomento de la modernización y competitividad del sector turístico.
- e) El asesoramiento y coordinación del ejercicio de las competencias y actividades turísticas de las Entidades Locales.
- f) La tramitación de la concesión de dispensa a establecimientos turísticos.
- g) Las propuestas de planes de actuación y medidas correctoras que en cada caso se estimen adecuadas para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Dirección General.
- h) La ordenación o regulación del ejercicio y desarrollo de las profesiones turísticas.
- i) La tramitación y seguimiento de la planificación turística territorial cofinanciada con otras Administraciones.
- j) El estudio, tramitación y preparación de las resoluciones de recursos administrativos.
- k) La emisión de informes técnicos de comprobación de subvenciones y ayudas públicas.
- l) La tramitación de la convocatoria de pruebas de habilitación e inscripción registral de las distintas habilitaciones como guías de turismo.
- m) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

**Artículo 22. Servicio de Infraestructuras Turísticas.**

Corresponde al Servicio de Infraestructuras Turísticas las siguientes competencias y funciones:

- a) La planificación, coordinación y ejecución de infraestructuras turísticas públicas, tendentes al aprovechamiento de los recursos del territorio.
- b) La elaboración de planes y propuestas de aprovechamiento de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma.
- c) El análisis y estudio de propuestas de ejecución de nuevas infraestructuras turísticas del sector público.
- d) La elaboración de estudios e informes que persigan la mejora de la calidad de las infraestructuras turísticas públicas.
- e) La colaboración en la gestión de la explotación de infraestructuras turísticas públicas.
- f) La tramitación de informes de señalización turística en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Señalización Turística de Aragón.
- g) La ejecución de actuaciones en materia de señalización turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- h) La coordinación con las infraestructuras turísticas del sector privado.
- i) La emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos; de valoración previa a la concesión de dispensa; relativos a la accesibilidad; de reclasificación y valoración de las menciones de los establecimientos turísticos; y de los pueblos recuperados.
- j) La tramitación y gestión en materia de senderos que revistan la condición de recursos turísticos, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.
- k) La elaboración de normativa, instrucciones, informes, planes, directrices y su desarrollo y seguimiento relativos a los senderos turísticos.



- l) La planificación, ejercicio y desarrollo de la función inspectora en complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y empresas de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- m) La planificación de las actuaciones inspectoras de los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel y el asesoramiento en estas funciones, cuando ello resulte necesario.
- n) El ejercicio de las materias de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística competencia de la Dirección General de Turismo y Hostelería.
- o) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- p) La tramitación y resolución de los expedientes de personal responsable técnico, monitores/as, guías o instructores/as sin titulación de empresas de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- q) La emisión de informes técnicos relativos a la comprobación de subvenciones y ayudas públicas.
- r) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

**Artículo 23. Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.**

Corresponde al Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos las siguientes competencias y funciones:

- a) La promoción genérica del turismo aragonés en colaboración con otras instituciones, entidades y empresas públicas o privadas en los mercados nacionales e internacionales, tanto de forma individual como en colaboración con otras Comunidades Autónomas y con la Administración General del Estado.
- b) La elaboración de los Planes anuales de promoción de la oferta turística aragonesa, en colaboración con el sector turístico privado aragonés y con el resto de las instituciones y organismos públicos autonómicos con competencias en materia de promoción turística, así como de los Planes estratégicos de turismo.
- c) La coordinación con las Diputaciones Provinciales, Comarcas y Patronatos Municipales de Turismo en las actividades destinadas a la promoción turística fuera del territorio aragonés, a través de la correspondiente Comisión de Coordinación.
- d) La participación en ferias y certámenes, tanto en el ámbito nacional como internacional, para la difusión del producto turístico aragonés de una manera integral, así como la realización de los actos de promoción de la oferta turística aragonesa en aquellas ciudades nacionales e internacionales donde exista un interés objetivo de promoción.
- e) La realización de campañas de publicidad promocionales de la Comunidad Autónoma, tanto en soporte on line como off line, con el objetivo de captación de nuevos turistas.
- f) La realización de viajes de familiarización entre agentes de viajes, prensa, bloggers o prescriptores de especial importancia que puedan conocer los recursos turísticos aragoneses y difundirlos posteriormente en sus correspondientes medios.
- g) Las relaciones con Turespaña en materia de promoción en el exterior de destinos y productos turísticos aragoneses, así como de las marcas turísticas interregionales especialmente en lo que afecta a "Pirineos Españoles" y "Camino de Santiago".
- h) La edición de publicaciones y material de promoción y su difusión.
- i) La coordinación y gestión de la información turística institucional, la realización de estudios del mercado turístico y de estadísticas turísticas, sus correspondientes análisis, así como la difusión de cuanta información se disponga o genere el sector turístico autonómico, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto de Estudios Turísticos de la Administración General del Estado.
- j) El estudio de mercados tradicionales emisores, de los nuevos emergentes y de aquellos que presentan un alto potencial para la oferta turística aragonesa, así como la puesta en marcha de estrategias para trabajar estos destinos.
- k) La identificación, difusión, fomento, estrategia e internacionalización de nuevos productos diferenciales, nuevas experiencias turísticas y sus oportunidades en el mercado turístico.
- l) La potenciación de la gastronomía aragonesa como factor diferencial aragonés y producto transversal al resto de sectores turísticos.
- m) El fomento de Aragón como destino de rodaje de filmografías y desarrollo de obras literarias en colaboración con la Aragón Film Commission.
- n) El apoyo administrativo y la prestación de los medios de gestión precisos para el cumplimiento de los criterios establecidos y los acuerdos adoptados por la Comisión Interdepartamental de Turismo.



- o) El patrocinio a las iniciativas de promoción y comercialización de interés general para el sector turístico aragonés.
- p) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 24. *Servicios Provinciales del Departamento.*

1. En las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel existirá un Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. Los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo en Zaragoza, Huesca y Teruel, se configuran como órganos administrativos periféricos del Departamento, para la gestión y ejecución de las competencias atribuidas al mismo, por delegación o desconcentración, y las establecidas por disposición legal o reglamentaria. En todo caso, las unidades administrativas de los Servicios Provinciales actuarán conforme a las directrices de los órganos que ostenten la competencia en cada una de las concretas materias.

3. En cada Servicio Provincial existirá un Director o Directora que ostentará por delegación de la persona titular del Departamento, la representación del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en la provincia, y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediata de la gestión y ejecución de las competencias que correspondan a éste, sin perjuicio de las funciones de coordinación y supervisión de los servicios legalmente atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de Aragón en las provincias de Huesca y Teruel.

4. Los Servicios Provinciales agruparán, bajo el principio de unidad de dirección, todas las unidades, oficinas y dependencias periféricas del Departamento en la provincia, que dependerán orgánica y funcionalmente del Servicio Provincial correspondiente. En el ámbito competencial de Turismo, en la provincia de Zaragoza, los puestos de trabajo quedarán integrados orgánica y funcionalmente en la Dirección General de Turismo y Hostelería.

5. En cada Servicio Provincial se integrarán, conforme a lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo y bajo la dependencia inmediata del/de la Director/a Provincial, una Secretaría Provincial, una Subdirección Provincial de Medio Ambiente y una Subdirección Provincial de Turismo, excepto en el Servicio Provincial de Zaragoza que existirá una Subdirección Provincial de Medio Ambiente.

6. Corresponde a la Secretaría Provincial de cada Servicio Provincial la gestión de las funciones de carácter horizontal que afecten al conjunto de las unidades en las que se organice el Servicio y en particular:

- a) La gestión en materia de personal.
- b) La gestión económica y de los asuntos de régimen interior.
- c) La prestación de servicio y el asesoramiento jurídico.
- d) La coordinación de las Áreas Medioambientales.
- e) La elaboración de estudios, informes y estadísticas.
- f) La sustitución del/de la Director/a en sus funciones en los casos de ausencia, vacante y enfermedad.

7. Las Subdirecciones Provinciales desarrollarán las actuaciones en las materias que corresponde a su denominación, dependiendo de ellas las unidades administrativas y puestos de trabajo que realicen su actividad en los respectivos ámbitos materiales y conforme se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

#### Artículo 25. *Competencias de los Servicios Provinciales.*

1. Corresponde a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo las competencias que establezca la normativa vigente de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas que el Departamento le atribuya por delegación o desconcentración, y las establecidas por disposición legal o reglamentaria.

2. Los Servicios Provinciales de Medio Ambiente y Turismo, dentro del ámbito de sus competencias, ejercerán las siguientes funciones:

- a) La recepción y registro de cuantos documentos fueran presentados por las personas interesadas en sus dependencias, así como las notificaciones que, en relación a éstos, deban cursarse a las personas interesadas en la fase inicial del procedimiento, la instrucción y, en general la realización de las actuaciones relacionadas con los procedimientos que han de ser resueltos por otros órganos del Departamento.
- b) El ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las materias propias del Departamento que no corresponden a otros órganos del mismo, garantizándose una actuación eficaz y coordinada de estos, así como la adopción de medidas provisionales y cautelares derivadas de actuaciones y del ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora.



- c) La emisión de cuantos informes preceptivos o facultativos, sea necesario evacuar y, en todo caso los que traigan causa de la interposición de recursos o reclamaciones administrativas frente a actos dictados por la persona titular de la Dirección Provincial.
- d) La instrucción de los procedimientos sancionadores, así como la incoación y resolución de los mismos cuando se lo atribuya el ordenamiento jurídico.
- e) La gestión de los registros administrativos adscritos al Departamento, organizados a nivel provincial cuando se lo reconozca el ordenamiento jurídico o se les atribuya por delegación y en el ámbito competencial correspondiente.
- f) Recabar y proporcionar datos del sector medioambiental y turístico, de acuerdo con las directrices dictadas por los centros directivos del Departamento.
- g) Facilitar a los ciudadanos información sobre las actuaciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- h) La supervisión del cumplimiento por el personal y en los espacios de trabajo dependientes de los Servicios Provinciales, de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- i) Las actuaciones de promoción de la educación, información, formación y defensa de los valores medioambientales, así como la protección, promoción y conservación de los recursos turísticos, de acuerdo con las directrices emanadas de los diferentes centros directivos.
- j) Cualesquiera otras consustanciales a la naturaleza de sus actuaciones.

3. Las funciones previstas en el apartado anterior, a excepción de los correspondientes a la incoación y resolución de procedimientos sancionadores y la adopción de medidas cautelares y provisionales, serán ejecutadas por el personal de los centros técnicos adscritos al Departamento, cuando les corresponda ejercerlas y, en su caso, por el personal de los Servicios Provinciales que desarrolle funciones en las referidas materias, estableciéndose para ello los adecuados mecanismos de coordinación entre las Direcciones Generales y los Servicios Provinciales correspondientes.

#### Artículo 26. *Resoluciones de los Servicios Provinciales.*

1. Las personas titulares de las Direcciones de los Servicios Provinciales dictarán las Resoluciones definitivas en aquellos casos en que se lo atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias.

2. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones de los Servicios Provinciales dictar las Resoluciones que pongan fin a los siguientes procedimientos:

- a) La devolución de avales bancarios depositados como garantía para el cumplimiento de los planes de restauración de las actividades extractivas mineras.
- b) Autorizaciones de uso de residuos inertes adecuados.
- c) La concesión de plantas forestales procedentes de viveros de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La autorización excepcional de los aprovechamientos forzosos y complementarios en montes catalogados y en montes propios de la Comunidad Autónoma, no contemplados en el correspondiente plan anual.
- e) La autorización en los montes de utilidad pública, así como en los propios de la Comunidad Autónoma de otras actividades que no supongan ocupación, aprovechamientos ni concesiones de uso privativo.
- f) La autorización de uso cultural, turístico y recreativo, así como de uso común especial en montes de utilidad pública y montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) La autorización de servidumbre legal de paso de energía eléctrica sobre montes de utilidad pública, montes propios de la Comunidad Autónoma y vías pecuarias.
- h) La autorización del uso del fuego en el medio natural.
- i) La devolución de avales correspondientes a subvenciones cuando los mismos y sus resguardos consten depositados en los Servicios Provinciales.
- j) El desarrollo de las actuaciones de seguimiento, inspección y control competencia del Departamento, de los condicionados recogidos en las declaraciones de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- k) El otorgamiento de autorizaciones, licencias o permisos en aquellas materias que no vengán expresamente atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- l) La inscripción, modificación, cambio de titularidad y baja en el Registro de Turismo de Aragón de las empresas y establecimientos turísticos.



- m) La resolución de los procedimientos sancionadores y la adopción de medidas accesorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.
- n) Cualesquiera otros procedimientos que se determinen por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

**Artículo 27. Administración periférica de ámbito territorial inferior a la Provincia.**

1. Para prestar su actividad en el ámbito inferior al provincial, bajo la dependencia orgánica y funcional del Servicio Provincial correspondiente y conforme a lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo dispondrá de las Áreas Medioambientales desarrollándose en las mismas las actuaciones propias de los/las Agentes para la Protección de la Naturaleza.

2. Las Áreas Medioambientales dependerán administrativamente de la Secretaría Provincial y actuarán bajo sus directrices y las del resto de unidades administrativas existentes en el ámbito provincial.

3. A la entrada en vigor del presente Decreto las Áreas Medioambientales son las que se encuentran recogidas en el anexo, siendo su ámbito territorial el de las Comarcas o Comarca que en el mismo se recogen.

4. El ámbito territorial de las Áreas Medioambientales contenido en el anexo podrá modificarse por Orden de la persona titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y a propuesta razonada de la Secretaría General Técnica, para lo que se elaborará una memoria que justifique la modificación, conforme a la valoración de las siguientes circunstancias:

- a) El número y extensión de espacios naturales protegidos o de otras figuras de protección medioambiental que contengan.
- b) El volumen e importancia de los recursos forestales, piscícolas, cinegéticos y fluviales o de otros valores naturales o medioambientales objeto de protección o fomento.
- c) El número de efectivos existentes y su proporción con el territorio objeto de actuación, así como el grado de dificultad para el desplazamiento en el medio natural.
- d) Cualesquiera otras circunstancias relacionadas con el medio natural, el medio ambiente y la adecuada organización de los recursos humanos para un mejor desempeño de sus actuaciones.

5. Las Áreas Medioambientales contarán con el apoyo material y de infraestructura preciso a los/las Agentes para la Protección de la Naturaleza de las Áreas Medioambientales que correspondan a su ámbito territorial, bajo el establecimiento de las fórmulas de colaboración y coordinación que se articulen entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Asimismo, los/las Coordinadores/as Medioambientales mantendrán adecuados canales de comunicación e información con las personas titulares de las Jefaturas de las Oficinas Comarcales de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su traslado a sus respectivas unidades administrativas superiores.

6. En cada Área Medioambiental existirá un/a Coordinador/a Medioambiental, cuyos puestos tendrán los requisitos y características establecidas en la relación de puestos de trabajo, siendo designados entre personal funcionario pertenecientes a la Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza y de Guardas para la Conservación de la Naturaleza a extinguir. El/la Coordinador/a Medioambiental ejercerá la dirección de los/las Agentes para la Protección de la Naturaleza destinados en el ámbito territorial del Área correspondiente.

7. Los Coordinadores Medioambientales desarrollarán en el ámbito medioambiental siguientes actuaciones.

- a) Coordinar, distribuir, supervisar y controlar las tareas de carácter medioambiental respecto del personal adscrito en su Área Medioambiental.
- b) Coordinar con el Jefe de la OCA u OCAs del ámbito territorial del Área Medioambiental correspondiente, el uso de los recursos de infraestructuras, materiales, y administrativos de uso común que precise el personal de su Área Medioambiental, aplicando los criterios de economía eficacia y eficiencia.
- c) Proponer al Director del Servicio Provincial, con la antelación suficiente y con la periodicidad que se establezca, el cuadrante de servicios a realizar por parte del personal adscrito a su Área Medioambiental.
- d) Tramitar ante la Unidad correspondiente las peticiones de permisos y licencias del personal adscrito a su Área Medioambiental.
- e) Resolver sobre las autorizaciones del uso de empleo del fuego, conforme a la normativa específica sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.



- f) Elaborar la planificación de las actuaciones a desarrollar en su Área Medioambiental en el ámbito de sus competencias.
- g) La compulsa de documentos que corresponda a su Área Medioambiental.
- h) Analizar e informa al Servicio Provincial sobre los partes de trabajo diarios del personal adscrito a su Área Medioambiental.
- i) Cualesquiera otras funciones que le encomiende el Director del Servicio Provincial, de entre las propias de su Cuerpo o Escala o las que se les atribuyan por disposición legal o reglamentaria.

*Disposición adicional primera. Adscripción de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Con carácter general la estructura de los órganos administrativos que se crean y se modifican por este Decreto integrarán las unidades administrativas y los puestos de trabajo que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, especificando los requisitos y determinaciones de los mismos de conformidad con lo establecido en las disposiciones sobre ordenación de la función pública.

*Disposición adicional segunda. Distribución de efectivos.*

En virtud de las atribuciones que le asigna la normativa vigente sobre competencias en materia de personal y al objeto de optimizar la utilización de los recursos humanos, la persona titular de la Secretaría General Técnica podrá distribuir, entre las unidades del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.

*Disposición adicional tercera. Modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios.*

El departamento competente en materia de Hacienda y de Administración Pública aprobará las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios precisos para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

*Disposición adicional cuarta. Concordancias.*

1. Las referencias que contengan las disposiciones legales o reglamentarias al anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se entenderán hechas al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en aquellas materias competencia de éste.

2. Las designaciones y pertenencias a diversos órganos o entidades de ésta u otras Administraciones o entes privados contenidas en las disposiciones vigentes hechas respecto a los anteriores departamentos competentes en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente se considerarán realizadas al actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo, excepto en las materias propias de agricultura y ganadería.

*Disposición adicional quinta. Competencia para la iniciación y resolución de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental.*

Son órganos competentes del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para la iniciación y resolución de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental:

- a) Las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales cuando la valoración inicial de los daños sea inferior a 12.000 euros;
- b) Las personas titulares de las Direcciones Generales cuando la valoración inicial de los daños sea superior a 12.000 euros e inferior a 30.000 euros;
- c) La persona titular del Departamento cuando la valoración inicial de dichos daños sea superior a 30.000 euros.

*Disposición transitoria. Subsistencia de unidades y órganos administrativos.*

Las unidades y órganos administrativos existentes subsistirán hasta la modificación de la relación de puestos de trabajo.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

1. Queda expresamente derogado el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los aspectos relativos a la organización en materia de medio ambiente.

2. Queda expresamente derogado el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en los aspectos relativos a la materia de turismo.



3. Queda expresamente derogado el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cuanto a la competencia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel que se atribuye al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

4. Queda expresamente derogado el Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en todo aquello que se refiera a la estructura periférica y competencias asumidas por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

5. Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



## ANEXO ÁREAS MEDIOAMBIENTALES

- Área Medioambiental 1. JACETANIA.  
Corresponde a la Comarca de la Jacetania.
- Área Medioambiental 2. ALTO GÁLLEGO.  
Corresponde a la Comarca del Alto Gállego.
- Área Medioambiental 3. SOBRARBE.  
Corresponde a la Comarca de Sobrarbe.
- Área Medioambiental 4. RIBAGORZA.  
Corresponde a la Comarca de La Ribagorza.
- Área Medioambiental 5. BAJO CINCA/BAIX CINCA.  
Corresponde a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Área Medioambiental 6. HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.  
Corresponde a la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Área Medioambiental 7. CINCO VILLAS.  
Corresponde a la Comarca de Cinco Villas.
- Área Medioambiental 8. CAMPO DE BORJA.  
Corresponde a la Comarca de Campo de Borja.
- Área Medioambiental 9. VALDEJALÓN Y CAMPO DE CARIÑENA.  
Corresponde a las Comarcas de Valdejalón y de Campo de Cariñena.
- Área Medioambiental 10. BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP Y RIBERA BAJA DEL EBRO.  
Corresponde a las Comarcas de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y Ribera Baja del Ebro.
- Área Medioambiental 11. COMUNIDAD DE CALATAYUD Y ARANDA.  
Corresponde a las Comarcas de la Comunidad de Calatayud y del Aranda.
- Área Medioambiental 12. BAJO ARAGÓN y MATARRAÑA/MATARRANYA.  
Corresponde a las Comarcas del Bajo Aragón y del Matarraña/Matarranya.
- Área Medioambiental 13. JILOCA.  
Corresponde a la Comarca del Jiloca.
- Área Medioambiental 14. COMUNIDAD DE TERUEL.  
Corresponde a la Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Área Medioambiental 15. SIERRA DE ALBARRACÍN.  
Corresponde a la Comarca de La Sierra de Albarracín.
- Área Medioambiental 16. GÚDAR-JAVALAMBRE.  
Corresponde a la Comarca de Gúdar-Javalambre.
- Área Medioambiental 17. MAESTRAZGO.  
Corresponde a la Comarca de Maestrazgo.
- Área Medioambiental 18. MONEGROS.  
Corresponde a la Comarca de Los Monegros.
- Área Medioambiental 19. SOMONTANO DE BARBASTRO.  
Corresponde a la Comarca de Somontano de Barbastro.
- Área Medioambiental 20. TARAZONA Y EL MONCAYO.  
Corresponde a la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
- Área Medioambiental 21. ZARAGOZA, RIBERA ALTA DEL EBRO Y CAMPO DE BELCHITE.  
Corresponde a la delimitación comarcal de Zaragoza, y a las Comarcas de Ribera Alta del Ebro y de Campo de Belchite.
- Área Medioambiental 22. LA LITERA/LA LLITERA Y CINCA MEDIO.  
Corresponde a las Comarcas de La Litera/La Llitera y del Cinca Medio.
- Área Medioambiental 23. CAMPO DE DAROCA.  
Corresponde a la Comarca de Campo de Daroca.
- Área Medioambiental 24. CUENCAS MINERAS.  
Corresponde a la Comarca de Cuencas Mineras.
- Área Medioambiental 25. BAJO MARTÍN Y ANDORRA SIERRA DE ARCOS.  
Corresponde a las Comarcas del Bajo Martín y de Andorra-Sierra de Arcos.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN BSF/332/2024, de 3 de abril, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Sentencia número 424/2022, de 14 de diciembre de 2022, dictada por la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, declarando la nulidad de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.**

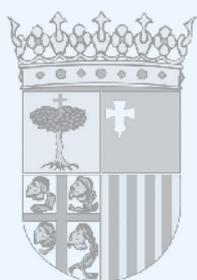
En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 240/2021, promovido a instancia de la Asociación Aragonesa para la Dependencia, contra la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 15 de marzo de 2021), figurando como codemandado Cruz Roja Española, se dictó Sentencia 424/2022, de 14 de diciembre de 2022, recurrida en casación y que dimanó en la Providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de inadmisión a trámite del mentado recurso, ratificándose así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que ha devenido firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Que estimando en su totalidad el recurso interpuesto por la Asociación Aragonesa para la Dependencia - Arade contra la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, debemos declarar y declaramos nula la misma, dejándola sin efecto, con imposición de costas a los codemandados, sin que puedan superar, globalmente, y en ningún caso, los 2.000 euros, repartidos por mitad entre la DGA y la codemandada”.

En virtud de lo establecido en los artículos 72 y 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, firme dicha sentencia, conforme al oficio extendido por la Letrado de la Administración de Justicia de 26 de marzo de 2024, y en cumplimiento del fallo que declara la nulidad de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, dispongo que tendrá efectos generales desde el día de la publicación del referido fallo.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a la convocatoria de 8 de octubre de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selektivios>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/>



[enfermero/a-especialista-en-enfermeria-familiar-y-comunitaria.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud](#)) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 22 de junio de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>1 de la Resolución de 22 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 10 de julio de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a, tal y como se establece en la base 5.<sup>a</sup>1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2023.

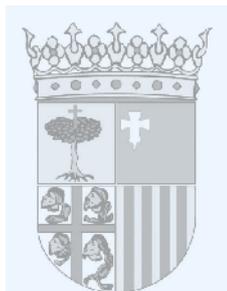
En la lista de méritos se ha señalado la puntuación adicional que corresponde, en su caso, a los participantes que han sido contratados en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud para realizar específicamente turnos de atención continuada. Esta puntuación será registrada de oficio en el expediente personal de cada trabajador una vez que finalice el proceso de valoración de las alegaciones.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-modelos-de-documentos-de-procesos-selektivivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-enfermeria-bolsa-de-trabajo>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 22 de junio de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>1 de la Resolución de 22 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 10 de julio de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Salud Mental, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2023.

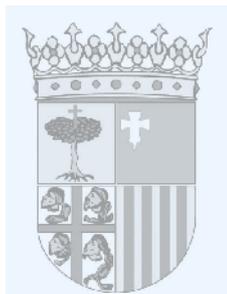
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selektivivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/enfermeria-de-salud-mental>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), tal y como se establece en la base 5.ª1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2023.

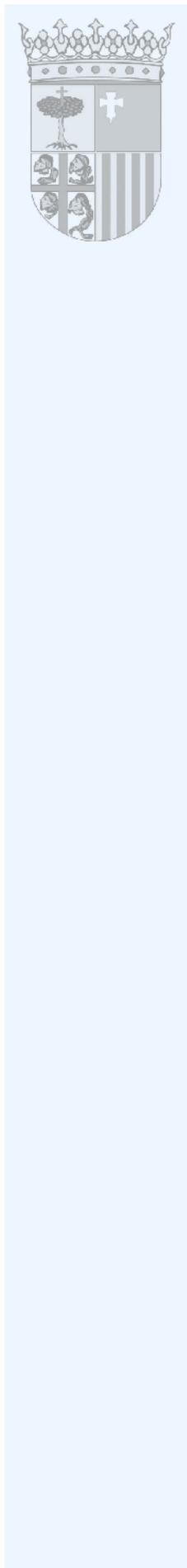
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selektivios>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-obstetrico-ginecologico-matron/a.-bolsa-de-trabajo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Ara-



gonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 4 de marzo de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª1 de la Resolución de 4 de marzo de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 17 de marzo de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Fisioterapeuta, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2023.

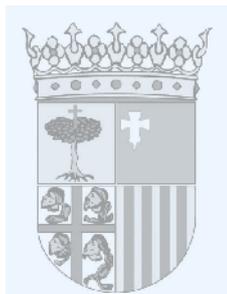
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selektivivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/fisioterapeuta.-bolsa-de-trabajo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Ingeniero Superior en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.a), 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Ingeniero Superior, en el Hospital Ernest Lluch, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Número de plazas.**

Una plaza de Ingeniero Superior.

**Segunda.— Ámbito subjetivo.**

- a) Vía de promoción interna temporal: podrá participar quién, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional, en cualquiera de los centros del Sector de Calatayud, o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en comisión de servicios en el Sector de Calatayud.
- b) Vía de acceso libre: de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1.a) y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

**Tercera.— Características del puesto de trabajo.**

- a) Jornada de trabajo: La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.
- b) Funciones:
- Redacción de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de mantenimiento de instalaciones, valoración y seguimiento del cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias.
  - Colaboración y elaboración de pliegos de prescripciones técnicas para la compra de equipamiento y posterior informe para su adquisición.
  - Elaborar, hacer seguimiento y analizar los cuadros de mando con sus indicadores de control para asegurar los criterios de cantidad, calidad y costes.
  - Colaborar en la elaboración de procedimientos de gestión interna del centro sanitario.
  - Control y supervisión del mantenimiento de las instalaciones del Hospital: instalaciones eléctricas, aparatos elevadores, gases medicinales, obras, instalaciones de tratamientos de agua, prevención de legionella, fontanería, seguridad, incendios, controles de temperatura, climatización, equipos y sistemas de comunicaciones (centralita y redes de telefonía, redes de datos, radiofrecuencia, buscapersonas, intercomunicación de plantas, TV), megafonía, vertido, planes de pintura, carpintería, jardinería...
  - Realización y seguimiento de los protocolos de mantenimiento preventivo, predictivo y técnico-legal de dichas instalaciones.
  - Participación en la elaboración del Plan de Inversiones definiendo los criterios técnicos.
  - Orientación técnica y coordinación del personal adscrito al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.
  - Gestión de repuestos de las instalaciones y equipamiento objeto de su responsabilidad.
  - Gestión y supervisión de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
  - Asesoramiento técnico de la Dirección, realizando estudios, presupuestos, informes, etc.



- Organización y gestión del trabajo a realizar por empresas externas.
  - Gestión de equipos de protección individual y acciones correctoras derivadas de SPRL.
  - Supervisión del mantenimiento de los equipos de electromedicina.
  - En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- c) Retribuciones: Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
- d) Tipo de nombramiento: Si el aspirante seleccionado para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal interino. De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal de interinidad por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de dicha Ley, sin derecho a compensación por este motivo:
- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
  - b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
  - c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
  - d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará su nombramiento para el desempeño con carácter interino de la plaza vacante, durante un plazo máximo de tres años.

En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base segunda.a), se le declarará en promoción interna temporal. El cese de dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

*Cuarta.— Requisitos de participación.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o el título que habilite para el ejercicio de esta categoría profesional regulada según establece la normativa vigente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica



1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Ingeniero Superior, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- h) Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberá aportarse junto a la solicitud.

*Quinta.— Solicitudes y plazo de presentación.*

- a) Los candidatos deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
  - Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento suficiente acreditativo de identidad.
  - Fotocopia del título oficial exigido en la base cuarta b).
  - Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo contenido en anexo II.
  - Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
  - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo contenido en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>.
- b) Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.
- c) No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, puesto que se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal del Sector de Calatayud.
- d) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Calatayud, y podrá ser presentada en la oficina de registro del Hospital Ernest Lluch situada en la carretera Sagunto-Burgos, km 254, 50300 de Calatayud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir.
- e) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Sexta.— Criterios de selección.*

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

- a) Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre las funciones indicadas en la base tercera de la convocatoria. La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de selección, quién deberá garantizar plenamente el anonimato de los participantes. La calificación final para cada aspirante en esta fase será



- de “apto” o “no apto”. Los aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidos del proceso selectivo.
- b) Una segunda fase que consistirá en la valoración, por la Comisión de selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado.
  - c) A continuación de la valoración de méritos, si la Comisión lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
  - d) La calificación final para cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de los méritos, incluyendo en su caso la entrevista personal. El personal del turno de promoción interna temporal, que haya superado la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de aspirantes de acceso libre con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos.

**Séptima.— Composición de la Comisión de selección.**

Los miembros de la Comisión de selección serán designados por la Gerencia del Sector de Calatayud, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Gerente del Sector de Calatayud, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- 1.º Director del Hospital Ernest Lluch o persona en quien delegue.
- 2.º Director de Gestión y Servicios Generales del Sector o persona en quien delegue.
- 3.º Un Ingeniero Superior, estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.
- 4.º Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Calatayud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

**Octava.— Procedimiento.**

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Calatayud dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de selección publicará la relación de aspirantes que la han superado y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de selección publicará las puntuaciones provisionales alcanzadas por cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que consideren pertinentes. Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos y, en su caso, entrevista personal.
- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Calatayud, vista la propuesta de la Comisión de selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

**Novena.— Listado para sucesivas contrataciones.**

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos que hayan superado la prueba de aptitud podrá elaborarse una



lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

*Décima.— Periodo de prueba.*

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

*Undécima.— Publicaciones sucesivas.*

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios situado en el vestíbulo del Hospital Ernest Lluch, y en el enlace <https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 2 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.D. El Gerente del Sector de Calatayud,  
(Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial  
de Aragón”, de 15 de febrero de 2006),  
P.O. El Gerente del Sector III,  
(Orden de 11 de septiembre de 2015,  
del Consejero de Sanidad),  
RAFAEL LAPEÑA GIL**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA VACANTE DE INGENIERO SUPERIOR EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DEL SECTOR DE CALATAYUD**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:**

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día / /2024

**Datos de la Convocatoria:**

PUESTO: INGENIERO SUPERIOR EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

.....  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.**  
**HOSPITAL "ERNEST LLUCH "**  
 Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD

**ANEXO II**  
**AUTOBAREMO DE MÉRITOS**  
**PERSONAL UNIVERSITARIO**

MÉRITOS	Puntuación	Nº	PUNTOS
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Los puntos que salgan de la suma</b>		
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>			
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	<b>0,30 mes</b>		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes Límite 10 años</b>		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes Límite 10 años</b>		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes Límite 10 años</b>		
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración M.I.R.</b>		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>		
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998.	<b>3.6 puntos (solo Turno Libre)</b>		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,075 mes Límite 10 años</b>		

MÉRITOS	Puntuación	Nº	PUNTOS
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>		
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>			
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.</b> <b>La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,30 mes</b>		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,15 mes</b>		
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,30 mes</b>		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,15 mes</b>		
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	<b>0,30 mes</b>		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	<b>0,30 mes</b>		
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.			
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.			
<b>MÉRITOS</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>		
<b>2.1.- PREGRADO.</b>			

MÉRITOS	Puntuación	Nº	PUNTOS
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	<b>1 punto</b>		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	<b>2 puntos</b>		
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>			
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	<b>0,125 puntos por crédito ECTS</b>		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	<b>0,125 puntos por crédito ECTS</b>		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	<b>0,100 puntos por crédito ECTS</b>		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	<b>1 punto</b>		
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	<b>0,75 puntos</b>		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	<b>4,5 puntos</b>		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	<b>5 puntos</b>		
<b>2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>		
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>			
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>		
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>			
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>			
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>		
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>		

MÉRITOS	Puntuación	Nº	PUNTOS
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>		
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	<b>Máximo 25 puntos</b>		
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	<b>1 punto por curso</b>		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	<b>0,5 puntos por curso</b>		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	<b>0,25 puntos por curso</b>		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>		
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	<b>0,75 puntos por año</b>		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	<b>0,05 puntos por cada 20 horas de un curso</b>		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	<b>0,5 puntos por curso académico</b>		
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	<b>0,2 puntos por curso</b>		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	<b>0,05 puntos por hora</b>		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	<b>0,1 punto por sesión</b>		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	<b>0,05 puntos por taller</b>		
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>		
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>			
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>			
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>			
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	<b>0,4 puntos por artículo</b>		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	<b>0,2 puntos por artículo</b>		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	<b>0,2 puntos por revista</b>		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	<b>0,4 puntos por artículo</b>		

MÉRITOS	Puntuación	Nº	PUNTOS
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	<b>0,4 puntos por libro</b>		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	<b>0,2 puntos por libro</b>		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	<b>0,1 puntos por capítulo</b>		
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	<b>0,05 puntos por ponencia o comunicación.</b>		
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	<b>0,166 puntos por mes</b>		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	<b>0,166 puntos por mes</b>		
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>			
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>		
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>		
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>		
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>		
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	<b>0,1 puntos por master o trabajo</b>		

MÉRITOS	Puntuación	Nº	PUNTOS
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>		
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>			
<b>3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,2 puntos por proyecto</b>		
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	<b>0,4 puntos por año</b>		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>		
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>		
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>			
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>		
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>		

MÉRITOS	Puntuación	Nº	PUNTOS
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/tribunales (solo turno PIT)</b>		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	<b>0,1 puntos/Comisión (solo turno PIT)</b>		
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>		
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>		
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>		
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	<b>0,60 puntos por mes</b>		

**ANEXO III**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**PERSONAL UNIVERSITARIO**

Para Promoción Interna Temporal y Bolsa: Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
<b>1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0. En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0. En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0. En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0. En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad</b> <b>Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el <b>mismo grupo y subgrupo de titulación.</b>	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1. Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración de M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2. Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.1.0.3. Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en artículo 3 de R.D. 1753/1998 <b>(SOLO PARA PARTICIPANTES VÍA BOLSA)</b>	<b>3,6 puntos</b>
1.1.2.2.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en <b>diferente grupo y subgrupo de titulación.</b>	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0. En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. <b>no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud</b> , si se trata de servicios prestados dentro del <b>mismo grupo y subgrupo de titulación.</b>	<b>0,075 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0. En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. <b>no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud</b> , si se trata de servicios prestados dentro de <b>diferente grupo y subgrupo de titulación.</b>	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0. En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>

<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación</b>	
1.1.3.1.1.0. Si el personal <b>tiene</b> plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.1.2.0. Si <b>no tiene</b> plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,15 mes</b>
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0. Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, <b>con puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.2.2.0. Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, <b>sin puesto base</b> en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	<b>0,15 mes</b>
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0. Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	<b>0,30 mes</b>
1.1.3.3.2.0. Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	<b>0,30 mes</b>

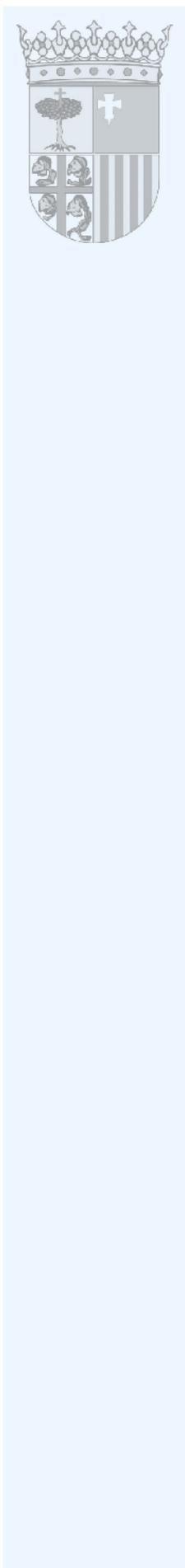
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>MÁXIMO 20 puntos</b>
<b>2.1.- Pregrado.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0. Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	<b>1 punto</b>
2.1.1.2.0.0. Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	<b>2 puntos</b>
<b>2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:</b>	
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0. Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	<b>0,125 puntos por crédito ECTS</b>
2.2.1.2.0.0. Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	<b>0,125 puntos por crédito ECTS</b>
2.2.1.3.0.0. Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	<b>0,100 puntos por crédito ECTS</b>
2.2.1.4.0.0. Premio M.I.R. o E.I.R.	<b>1 punto</b>
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0. Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	<b>0,75 puntos</b>
2.2.2.2.0.0. Grado doctor:	<b>4,5 puntos</b>
2.2.2.3.0.0. Grado doctor: Doctorado "cum laude".	<b>5 puntos</b>
<b>2.3.- Formación continua y continuada:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	

<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0. Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>
<b>2.3.2. - Formación No acreditada:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para <u>personal sanitario</u>, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0. Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para <u>personal no sanitario</u>, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0. Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:</b>	
2.4.1.0.0.0. Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>

<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	<b>Máximo 25 puntos</b>
<b>3.1.- Docencia universitaria:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.1.1.0.0.0. Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	<b>1 punto por curso</b>
3.1.2.0.0.0. Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	<b>0,5 puntos por curso</b>
3.1.3.0.0.0. Curso académico completo como profesor en prácticas	<b>0,25 puntos por curso</b>
3.1.4.0.0.0. Colaborador en prácticas	<b>0,02 por cada 100 horas acreditadas</b>
<b>3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.2.1.1.0.0. Tutor de Residentes:	<b>0,75 puntos por año</b>
3.2.1.2.0.0. Colaborador docente de prácticas de residentes	<b>0,05 puntos por cada 20 horas de un curso</b>
3.2.1.3.0.0. Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	<b>0,5 puntos por curso académico</b>
<b>3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.3.1.0.0.0. Director, organizador o coordinador de curso:	<b>0,2 puntos por curso</b>
3.3.2.0.0.0. Profesor (por hora de docencia):	<b>0,05 puntos por hora</b>
3.3.3.0.0.0. Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	<b>0,1 punto por sesión</b>
3.3.4.0.0.0. Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	<b>0,05 puntos por taller</b>
<b>3.4.- Investigación:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	

3.4.1.1.1.1. Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	<b>0,4 puntos por artículo</b>
3.4.1.1.1.2. Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	<b>0,2 puntos por artículo</b>
3.4.1.1.1.3. Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	<b>0,2 puntos por revista</b>
3.4.1.1.1.4. Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	<b>0,4 puntos por artículo</b>
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.1.2.1. Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	<b>0,4 puntos por libro</b>
3.4.1.1.2.2. Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	<b>0,2 puntos por libro</b>
3.4.1.1.2.3. Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	<b>0,1 puntos por capítulo</b>
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	<b>0,05 puntos por ponencia o comunicación</b>
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0. Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	<b>0,166 puntos por mes</b>
3.4.2.2.0.0. Contratos de investigación y de formación en investigación.	<b>0,166 puntos por mes</b>
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del M<sup>º</sup> de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0. Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0. Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0. Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0. Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0. Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0. Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0. Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0. Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0. Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.4.5.1.0.0. Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>
3.4.5.2.0.0. Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad	<b>0,1 puntos master o trabajo</b>
<b>3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	

3.5.1.1.1.0. Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.2.0. Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0. Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0. Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0. Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>
3.5.1.1.6.0. Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0. Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.1.0. Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0. Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0. Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0. Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0. Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0. Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0. Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0. Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0. Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SOLO PARA PARTICIPANTES VÍA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)</b>	
3.5.1.4.1.0. Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/tribunal</b>
3.5.1.4.2.0. Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	<b>0,1 puntos/Comisión</b>
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0. Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	<b>0,60 puntos por mes</b>



**RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 8 de febrero de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

Por Resolución de 8 de febrero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2024, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico, para su provisión por turno libre y discapacidad, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Con posterioridad, se ha constatado, de conformidad con lo previsto en la base 2.1.f), de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico, que los participantes incluidos en el anexo I, poseen la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Incluir en la relación de excluidos a los participantes que se relacionan en el anexo I.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4794**	ASENSIO BECERRIL, SANTIAGO	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA
***4574**	DEL AMO GARCIA, MARIA ESTELA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA
***3634**	LANAU MARTIN, ARTURO JOSE JAVIER	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA
***0782**	MATAMALA VILLALBA, MARIO	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA
***4999**	MOLINA QUILEZ, MARIA ANGELES	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA
***9771**	PALOS SUAREZ, ROCÍO	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA
***1944**	SÁNCHEZ BUENO, NATACHA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2024/2025.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesor ayudante doctor relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ), el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 28 de abril de 2021), el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 5 de febrero de 2024) en adelante, el Convenio Colectivo, el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-23, de 14 de julio de 2023), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15), y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

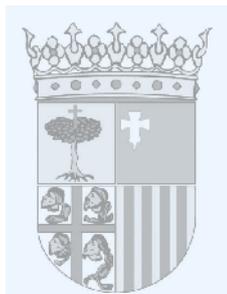
Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.

#### 1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:



- 1.º Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
- 2.º Identificarse.
- 3.º Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de profesores ayudantes doctores".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

1.3. Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable, que se cumplimentará telemáticamente junto con la solicitud de cada una de las plazas, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la convocatoria, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable telemática, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, disponible en: <https://www.unizar.es/sg/pdf/acuerdos/2021/2021-06-29/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia.pdf>.

## 2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

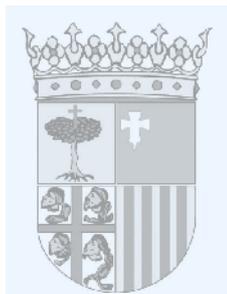
### 2.1. Requisitos:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.



2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención de pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:
  - Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo e Informe negativo de rechazos expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.
  - En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Dichos documentos -informes de desempleo y declaración- deberán acompañar a la solicitud.

- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2.2. Requisitos específicos.

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber completado el periodo de seis años como profesor ayudante doctor, de acuerdo con las previsiones establecidas en el inciso a) del artículo 78 de la LOSU. En dicho periodo de seis años serán computados también los contratos como profesor ayudante doctor celebrados conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades).
- c) En el caso de las plazas número 610 y 653 (1 dotación), poseer una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para



su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículum a utilizar es el modelo general; no obstante, para las plazas de las áreas que se citan a continuación, se utilizará el modelo de currículum específico:

- Análisis Matemático.
- Didáctica de la Expresión Corporal.
- Didáctica de la Expresión Musical.
- Didáctica de la Expresión Plástica.
- Didáctica de la Matemática.
- Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- Enfermería.
- Expresión Gráfica de la Ingeniería.
- Filología Italiana.
- Fisioterapia.
- Lengua Española.
- Lenguajes y Sistemas Informáticos.
- Medicina y Cirugía Animal.
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
- Organización de Empresas.
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
- Psicobiología.
- Psicología Evolutiva y de la Educación.
- Sociología.
- Trabajo Social y Servicios Sociales.

En caso de no haber utilizado el modelo específico, se procederá a la exclusión provisional del aspirante, con posibilidad de subsanación en el modo que se indique en la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña Ayud. Doctor).

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

#### b) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

#### 2.4. Forma de presentar la documentación.

El currículum deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculo\_xxxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

Doc\_xxxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xxxx se refiere a los cuatro dígitos del número de la plaza, de 0600 a 0660).

### 3. Listas de admitidos y excluidos.

#### 3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico ([regtel.unizar.es](mailto:regtel.unizar.es)) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.



### 3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

### 4. Comisiones de selección.

#### 4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y puede consultarse en la página web:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

#### 4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15, la L5/21 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

#### 4.3. Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurran circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la comisión que, en la medida que sea posible, a la vista del procedimiento de selección, opte para el resto de las actuaciones por fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la comisión externos a la Universidad de Zaragoza.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

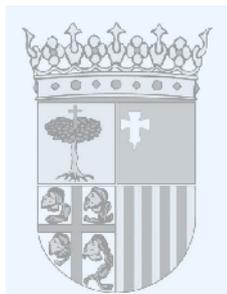
Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

### 5. Procedimiento de selección.

#### 5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

De conformidad con la transitoria tercera de la LOSU, la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la LOSU, a efectos del acceso a la figura de profesor/a ayudante doctor/a. Se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (ajustes en la valoración de los méritos en las plazas de profesor/a ayudante doctor/a), que dispone: “1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la LOSU, en los concursos a plazas de Profesor Ayudante Doctor, las candidatas o candidatos idóneos que posean la acreditación a profesor ayudante doctor recibirá una puntuación adicional equivalente al 10%



del máximo previsto en los criterios de valoración, de manera que, si los criterios determinan un máximo de 100 puntos, se atribuirán 10. (...) 2. Dado que hay departamentos cuyos criterios ya incluyen puntuación por esta acreditación, en el caso de que la mantengan, la comisión deberá efectuar los necesarios ajustes para evitar que la doble consideración del mérito determine un porcentaje mayor al previsto en el apartado anterior.”

#### 5.2. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

#### 5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

#### 5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

#### 5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### 5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.



La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

#### 5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

#### 5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases 2.3 y 2.4.

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2023-24 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad, por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

#### 5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

### 6. Lista de espera.

#### 6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia o baja definitiva por cualquier otra causa del candidato propuesto y para atender otras necesidades sobrevenidas.

La contratación de profesorado mediante este instrumento se hará de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del mencionado Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

En el caso de que respecto de un área de conocimiento haya plazas condicionadas a la jubilación del ocupante de un puesto, la eventual lista de espera sería subsidiaria de la generada en plazas no sometidas a esa condición.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2024-2025.

#### 6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.



## 7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

### 7.1. Plazo y órgano competente.

Contra la propuesta de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la L39/15, de 1 de octubre.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

### 7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15, de 1 de octubre.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

### 7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarias que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la L39/15, de 1 de octubre.

### 7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

## 8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopdp/accesoexped.pdf>.

## 9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

El régimen de dedicación será a tiempo completo. Las obligaciones docentes, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo, en particular, teniendo en consideración lo previsto en su disposición transitoria segunda.



#### 10. Duración del contrato.

La duración del contrato será de 6 años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor/a ayudante doctor/a en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor/a ayudante doctor/a, incluidos los celebrados conforme a la Ley Orgánica de Universidades, reste hasta completar el máximo de seis años previsto en la LOSU.

#### 11. Formalización de los contratos.

##### 11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

##### 11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
- b) Copia del título de doctor acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- d) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- e) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza, salvo, en su caso, la del apartado c).

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

##### 11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

##### 11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

## 12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo, 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

## 12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

## 12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

## 12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

## 12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS**  
**DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**  
**CURSO 2024-2025**

<b>Nº DE PLAZA</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>PERFIL</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
600	1	Geografía y Ordenación del Territorio	Análisis Geográfico Regional	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
601	1	Matemáticas	Análisis Matemático	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias	Z
602	4	Anatomía e Histología Humanas	Anatomía y Embriología Humana	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
603	1	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Bioquímica y Biología Molecular	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias	Z
604	2	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
605	1	Arquitectura	Composición Arquitectónica	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
606	1	Derecho Público	Derecho Administrativo	Asignaturas del área	Facultad de Derecho	Z
607	1	Derecho Público	Derecho Constitucional	Asignaturas del área	Facultad de Derecho	Z
608	3	Derecho de la Empresa	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z

iv = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS**  
**DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**  
**CURSO 2024-2025**

<b>Nº DE PLAZA</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>PERFIL</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
609	1	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	Derecho Penal	Asignaturas del área	Facultad de Derecho	Z
610	1	Unidad Predepartamental de Bellas Artes	Dibujo	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
611	3	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Corporal	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
612	1	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
613	3	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Plástica	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
614	5	Didácticas Específicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
615	3	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
617	2	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica del Medio Biológico y Geológico	Varios Centros	Según Centro
618	1	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica del Medio Físico y Químico	Facultad de Educación	Z

iv = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 2  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS**  
**DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**  
**CURSO 2024-2025**

<b>Nº DE PLAZA</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>PERFIL</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
619	1	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Sociales	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
620	2	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
621	1	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
622	1	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Asignaturas del área del Grado en Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
623	2	Métodos Estadísticos	Estadística e Investigación Operativa	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
624	1	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Expresión Gráfica de la Ingeniería	Expresión Gráfica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
625	5	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
626	1	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Filología Italiana	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
627	1	Unidad Predepartamental de Filosofía	Filosofía	Filosofía Contemporánea	Facultad de Filosofía y Letras	Z

iv = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 3  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS**  
**DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**  
**CURSO 2024-2025**

<b>Nº DE PLAZA</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>PERFIL</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
628	2	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del área del Grado de Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
629	1	Historia del Arte	Historia del Arte	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
630	1	Economía Aplicada	Historia e Instituciones Económicas	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
631	1	Historia	Historia Medieval	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
632	1	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
633	2	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Lengua Española	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
634	2	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
635	1	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
636	1	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H

iv = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 4  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS**  
**DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**  
**CURSO 2024-2025**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
637	1	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Patología general y Propedéutica y Medicina interna de rumiantes	Facultad de Veterinaria	Z
638	2	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Patología Quirúrgica, Cirugía General y Anestesiología. Pequeños animales	Facultad de Veterinaria	Z
639	1	Psicología y Sociología	Metod. de las Ciencias del Comportamiento	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
640	1	Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
641	1	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
642	3	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
643	1	Unidad Predepartamental de Periodismo y de Comunicación Audiovisual y Publicidad	Periodismo	Asignaturas de Radio	Facultad de Filosofía y Letras	Z
644	3	Psicología y Sociología	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
645	3	Arquitectura	Proyectos Arquitectónicos	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

ju = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 5  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS**  
**DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**  
**CURSO 2024-2025**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
646	1	Psicología y Sociología	Psicobiología	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
647	1	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
648	1	Patología Animal	Sanidad Animal	Enfermedades infecciosas en integraciones de cerdos y aves	Facultad de Veterinaria	Z
649	2	Patología Animal	Sanidad Animal	Parasitología y enfermedades parasitarias en integración	Facultad de Veterinaria	Z
650	1	Psicología y Sociología	Sociología	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
651	1	Ciencias de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
652	1	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Toxicología	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
653	2	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
654	1	Arquitectura	Urbanística y Ordenación del Territorio	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

iv = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 6  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



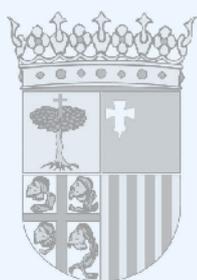
**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS**  
**DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**  
**CURSO 2024-2025**

<b>Nº DE PLAZA</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>PERFIL</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
655 jv	1	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	Asignaturas del área	Facultad de Veterinaria	Z
656 jv	1	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Biblioteconomía y Documentación	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
657 jv	1	Métodos Estadísticos	Estadística e Investigación Operativa	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
658 jv	1	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Farmacología	28420 Farmacología y Farmacoterapia	Facultad de Veterinaria	Z
659 jv	1	Filología Francesa	Filología Francesa	Asignaturas del área	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
660 jv	1	Unidad Predepartamental de Periodismo y de Comunicación Audiovisual y Publicidad	Periodismo	Asignaturas de Televisión	Facultad de Filosofía y Letras	Z

jv = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 7  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**ORDEN EEI/333/2024, de 20 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa anual de operaciones estadísticas del Instituto Aragonés de Estadística para el año 2024.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 28 de febrero de 2024, Acuerdo por el que se aprueba el Programa anual de operaciones estadísticas del Instituto Aragonés de Estadística para el año 2024, se procede a su publicación a continuación de esta Orden.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

#### **ACUERDO DE 28 DE FEBRERO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE ESTADÍSTICA PARA EL AÑO 2024**

La Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón es el instrumento jurídico bajo el que se establecen los principios y normas para el desarrollo de la competencia exclusiva en materia estadística de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogida en el artículo 71.49.<sup>a</sup> de nuestro Estatuto de Autonomía. En concreto, en el artículo 1.ª de esta Ley se establece como objeto la regulación de la actividad estadística para fines de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como se señala el Preámbulo de la citada norma legal, la planificación estadística es esencial para el desarrollo de esta actividad. Por esta razón, el capítulo II del título II de la mencionada Ley 2/2020, de 22 de octubre, con el título "Estadística para fines de la Comunidad Autónoma de Aragón" regula los instrumentos para la planificación estadística. En concreto, en el artículo 28 se indica que el Plan Estadístico de Aragón se aprobará por ley y su vigencia será de cinco años. Así mismo, en el artículo 32 se establecen el desarrollo de unos Programas anuales de actuación estadística, aprobados mediante Acuerdo de Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero o Consejera competente en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el impulso de esta planificación, la citada Ley establece que el Instituto Aragonés de Estadística y una Comisión Técnica Interdepartamental de Estadística son los responsables de la elaboración de estos planes y programas.

En la actualidad se encuentra pendiente la constitución de la Comisión Técnica Interdepartamental de Estadística. Sin perjuicio de esta circunstancia y en tanto en cuanto se produzca la efectiva de esta Comisión, la actividad del Instituto Aragonés de Estadística continúa bajo la planificación consignada en el Programa anual de operaciones estadísticas de dicho Instituto.

Hasta tanto se produzca la aprobación del Plan Estadístico de Aragón, así como de los respectivos Programas anuales de actuación estadística en aplicación de la citada Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón, se procede a acordar y dar publicidad al contenido del Programa anual de operaciones estadísticas del Instituto Aragonés de Estadística para el año 2024.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su sesión del día 28 de febrero de 2024 se adopta el siguiente Acuerdo.

Primero.— Aprobar el Programa anual de operaciones estadísticas del Instituto Aragonés de Estadística para el año 2024.

Segundo.— Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Economía, Empleo e Industria.



## Estructura del Programa Anual de Operaciones Estadísticas del Instituto Aragonés de Estadística. Año 2024.

### a) Objeto y finalidad.

El Programa Anual de Operaciones Estadísticas del Instituto Aragonés de Estadística tiene como objeto detallar en un listado la producción estadística que va a ser difundida a lo largo del año correspondiente, organizada por áreas temáticas e indicando la denominación de la operación, el objetivo que busca, el calendario de difusión y su frecuencia. Todo esto, con la finalidad de la mejora de la transparencia y publicidad de la actividad del Instituto Aragonés de Estadística tanto con la sociedad en general como con las instituciones con las que mantenemos compromisos de intercambio de información, vía convenios u otras formas de acuerdos, en especial, con los organismos pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional.

### b) Definiciones.

**Actividad estadística:** conjunto de tareas conducentes a la obtención, recopilación, tratamiento, elaboración y ordenación sistemática de información cuantitativa y cualitativa agregada y representativa que caracteriza un fenómeno colectivo en la población dada, así como la conservación y, en su caso, eliminación de datos, y el almacenamiento, publicación y difusión de resultados. También comprende las actuaciones previas o complementarias a las anteriores que sean legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los principios y requisitos que establece la presente ley, como las de investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

**Operación Estadística:** Se considera la unidad básica de la actividad estadística. Engloba el conjunto de actividades homogéneas y organizadas para la consecución de un fin estadístico concreto, incluyendo las preparatorias, y que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y/o difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.

**Finalidad estadística:** El fin estadístico implica que el resultado final del tratamiento sean datos anonimizados, datos agregados o algoritmos de modelización de datos, y que estos resultados, o los datos en los que se sustentan, no se utilicen para respaldar medidas o decisiones relativas a personas físicas o jurídicas identificadas o identificables.

**Área Temática:** Cada uno de los quince grupos de contenidos de conocimiento en que se ha estructurado las operaciones estadísticas desarrolladas por el Instituto Aragonés de Estadística.

### c) Conceptos incluidos en el listado.

**Código:** Número correlativo de cinco dígitos donde los dos primeros corresponden a la codificación de las áreas temáticas definidas en el Instituto Aragonés de Estadística y los tres restantes son meramente ordinales. Los códigos que comienzan por 00 corresponden a operaciones estadísticas transversales o relacionadas con infraestructuras de los sistemas de información.

**Denominación:** Nombre por el que se identifica esta operación dentro del Inventario de Operaciones Estadísticas del Gobierno de Aragón.

**Organismo responsable:** En este listado corresponde en todas las operaciones al Instituto Aragonés de Estadística cuyo acrónimo es IAEST.

**Objetivo:** Refleja el propósito general de la operación.

**Aplicable calendario:** En caso de Sí, se incluye la fecha precisa o aproximada (NMT: "no más tarde de"), junto con la referencia temporal de los datos que se van a difundir.

**Frecuencia de difusión:** Se refiere al número de veces que a lo largo del año se difunden resultados de esa operación estadística. Puede ser anual, semestral, trimestral, mensual, principalmente.



## LISTADO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE ESTADÍSTICA PARA EL AÑO 2024

Productos Estadísticos (bases de datos, anuarios, visores de datos).

Código: 00001.

Denominación: Datos básicos de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las principales características de Aragón desde un punto de vista cuantitativo.

Aplicable calendario: Sí. NMT mes de abril. (año t, referencia información múltiple).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 00002.

Denominación: Estadística local.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de los diferentes niveles territoriales que conforman Aragón desde un punto de vista cuantitativo.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión: Continua.

Código: 00003.

Denominación: Banco de datos de estadística local.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Disposición de un sistema de información estadístico que permita obtener múltiples variables de los niveles territoriales que conforman Aragón.

Aplicable calendario: No (Infraestructura).

Frecuencia de difusión:

Código: 00004.

Denominación: Indicadores territoriales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento sintético y comparativo de la situación de un territorio de Aragón, sea municipio, comarca o provincia, según unos indicadores sociales, económicos y ambientales de referencia.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión: Continua.

Código: 00005.

Denominación: Indicadores coyunturales de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento sintético y comparativo de la coyuntura económica de Aragón según unos indicadores económicos de referencia.

Aplicable calendario: Sí. (último día de la semana).

Frecuencia de difusión: Semanal.

Código: 00006.

Denominación: Síntesis de indicadores económicos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento sintético y comparativo de la situación del ciclo económico de Aragón según unos indicadores económicos de referencia.

Aplicable calendario: Sí. Se difunde dos veces cada mes coincidiendo con la publicación Paro Registrado e IPC. (mes t, referencia información múltiple).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 00007.

Denominación: Síntesis de indicadores laborales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento sintético y comparativo de la situación del mercado laboral de Aragón según unos indicadores económicos de referencia.

Aplicable calendario: Sí. Se difunde después del paro registrado posterior a la publicación de la EPA. (trimestre t, referencia información múltiple).

Frecuencia de difusión: Trimestral.



Código: 00008.

Denominación: Indicadores de Aragón en la Unión Europea.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación de Aragón respecto la Unión Europea con base en un grupo de indicadores socioeconómicos seleccionados.

Aplicable calendario: Sí. NMT de mes de noviembre. (año t, referencia información múltiple).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 00009.

Denominación: Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento mediante indicadores de la Agenda 2030 en Aragón según los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Aplicable calendario: Sí. NMT de mes de marzo. (año t, referencia información múltiple).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 00010.

Denominación: Mapas estadísticos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Integración de determinadas estadísticas con referencia territorial en un sistema geográfico de información de Aragón.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión: Continua.

Código: 00011.

Denominación: Plataforma de datos estadísticos georreferenciados.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Integración de determinadas estadísticas con referencia territorial en un sistema geográfico de información de Aragón.

Aplicable calendario: No (Infraestructura).

Frecuencia de difusión:

Código: 00012.

Denominación: Infraestructura de metadatos estadísticos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Infraestructura que permite incorporar las características estándar de las operaciones estadísticas desarrolladas por el IAEST.

Aplicable calendario: No (Infraestructura).

Frecuencia de difusión:

Código: 00013.

Denominación: Metadatos estadísticos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Sistema de información estándar de las características de las operaciones estadísticas desarrolladas por el IAEST.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión: Continua.

Código: 00014.

Denominación: Principales indicadores de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Visualización en un formato de tabla sintética, de indicadores relacionados con la economía de Aragón en comparación con los datos de España.

Aplicable calendario: Sí. Coincide con la actualización de los indicadores.

Frecuencia de difusión: Múltiple.

Código: 00015.

Denominación: Principales indicadores del mercado laboral de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.



Objetivo: Visualización en un formato de tabla sintética de los diversos indicadores relativos al mercado laboral de Aragón.  
Aplicable calendario: Sí Coincide con la actualización de los indicadores.  
Frecuencia de difusión: Múltiple.

#### Operaciones Estadísticas Sociodemográficas

Código: 01001.  
Denominación: Espacio físico/ Datos geográficos.  
Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento desde el punto de vista cuantitativo de ciertas características del territorio de Aragón.  
Aplicable calendario: No.  
Frecuencia de difusión: Continua.

Código: 01002.  
Denominación: Infraestructuras.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento desde el punto de vista cuantitativo de ciertas características de diferentes infraestructuras de Aragón.  
Aplicable calendario: No.  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 01003.  
Denominación: Superficie del territorio.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Cuantificación de la extensión de los diferentes territorios que conforman Aragón.  
Aplicable calendario: No.  
Frecuencia de difusión: Continua.

Código: 01004.  
Denominación: Códigos de las unidades territoriales.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Codificación según fuentes oficiales de los territorios que conforman Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 29 de febrero de 2024.  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02002.  
Denominación: Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE).  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del tamaño y características de los nacidos en Aragón que residen en el extranjero.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de marzo de 2024 (datos a 1 de enero de 2024).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02004.  
Denominación: Movimiento natural de población.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del tamaño y características de los nacimientos, defunciones y matrimonios que suceden en Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de noviembre de 2024 (año 2023).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02006.  
Denominación: Censos de población y viviendas.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Recuento de la población y las viviendas de Aragón junto con el conocimiento de sus características.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.  
Frecuencia de difusión: Decenal.



Código: 02008.  
Denominación: Nomenclátor.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento de la relación y población de entidades y núcleos de población de Aragón actualizada a 1 de enero de cada año.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 29 de febrero de 2024 (datos a 1 de enero de 2023).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02010.  
Denominación: Proyecciones de población y hogares.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Cálculo de poblaciones futuras, por sexo y edad, con horizonte de población de 50 años. Las proyecciones pretenden mostrar cómo será la evolución de la población de mantenerse las tendencias demográficas más recientes.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024 (período 2024-2039).  
Frecuencia de difusión: Bienal.

Código: 02011.  
Denominación: Indicadores de estructura demográfica.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Información sobre las principales características de la situación demográfica actual de la población residente en Aragón tanto español como extranjera.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024 (año 2024).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02012.  
Denominación: El nombre de los recién nacidos en Aragón.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento de las costumbres de la población residente de Aragón desde un punto de vista onomástico.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de abril de 2024 (año 2022).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02013.  
Denominación: Censo de población.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Recuento de la población de los municipios de Aragón y estudio de sus características sociodemográficas.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02014.  
Denominación: Estadística continua de población (ECP).  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Proporciona una medición cuantitativa trimestral de la población residente en viviendas familiares por provincias desagregada según características demográficas básicas.  
Aplicable calendario: Sí. 15 de febrero (datos a 1 de enero de 2024), 9 de mayo (datos a 1 de abril de 2024), 7 de agosto (datos a 1 de julio de 2024) y 7 de noviembre (datos a 1 de octubre de 2024).  
Frecuencia de difusión: Trimestral.

Código: 02015.  
Denominación: Encuesta de Características Esenciales de la Población y las Viviendas (ECEPOV).  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Complementar al Censo de Población y Viviendas proporcionando información no disponible en los registros administrativos, para poder dar continuidad a las series censales.  
Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.  
Frecuencia de difusión: Quinquenal.



Código: 02016.

Denominación: Estadística de migraciones y cambios de residencia (EMCR).

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Proporciona las principales características demográficas de los flujos migratorios tanto exteriores como interiores, así como de los cambios de residencia dentro de la misma provincia o isla.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02017.

Denominación: Los nombres y apellidos más frecuentes de residentes en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Proporciona los cincuenta nombres y apellidos más frecuentes (por sexo, provincia y comarca) de las personas que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta información proviene de los ficheros de la Estadística del Padrón continuo a 1 de enero del último año disponible.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de abril de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 02018.

Denominación: Indicadores del movimiento natural de la población.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Proporciona las tasas de natalidad, mortalidad y nupcialidad por provincias, comarcas y municipios.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de marzo de 2024 (año 2022).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 03001.

Denominación: Estadística de la enseñanza no universitaria.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Descripción cuantitativa del sistema educativo no universitario de Aragón tanto para las enseñanzas de régimen general, especial y adultos.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024 (curso 2023-2024).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 03002.

Denominación: Sistema universitario de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Descripción cuantitativa del sistema universitario de Aragón desde el punto de vista de la oferta, alumnado y profesorado.

Aplicable calendario: Sí. NMT de noviembre de 2024 (curso 2023-2024).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 03003.

Denominación: Gasto público en educación.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de los recursos económicos que destina el sector público en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024 (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 03004.

Denominación: Becas y ayudas al estudio.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de los resultados de las convocatorias anuales de becas que afectan a los residentes en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024. (curso 2022-2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 03005.

Denominación: Pruebas de acceso a la Universidad.

Organismo responsable: IAEST.



Objetivo: Conocimiento del número de alumnos que se presentan y superan las pruebas de acceso a la Universidad que se realizan en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de mayo de 2024. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 03006.

Denominación: Encuesta sobre la participación de la población adulta en las actividades de aprendizaje.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las actividades de formación y aprendizaje realizadas en Aragón por la población adulta a lo largo de la vida.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de marzo de 2024 (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Quinquenal.

Código: 03007.

Denominación: Encuesta de inserción laboral de titulados universitarios (EILU).

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación profesional y los diversos aspectos del proceso de inserción laboral o acceso al mercado de trabajo de los titulados universitarios.

Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.

Frecuencia de difusión: Cuatrienal.

Código: 03008.

Denominación: Encuesta de transición educativo-formativa e inserción laboral.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Explotación de los microdatos, elaboración y difusión para Aragón de los itinerarios educativos - formativos y su inserción laboral de los estudiantes que finalizan un nivel de estudios.

Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.

Frecuencia de difusión: Cuatrienal.

Código: 04001.

Denominación: Esperanzas de vida.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la esperanza de vida al nacer y a los 65 años en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 noviembre de 2024. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04002.

Denominación: Estadística de defunciones según la causa de muerte.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la dimensión de la mortalidad de los residentes en Aragón en función de las causas de su defunción según su distribución por sexo y edades.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de junio de 2024 (datos provisionales año 2023) y NMT 31 de diciembre de 2024 (datos definitivos 2023 y provisionales primer semestre de 2024).

Frecuencia de difusión: Anual (datos definitivos), semestral (provisionales).

Código: 04004.

Denominación: Estadísticas de donación y trasplantes.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de la actividad en Aragón de los centros de extracción y trasplantes de órganos y tejidos.

Aplicable calendario: Sí. NMT 29 de febrero de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04005.

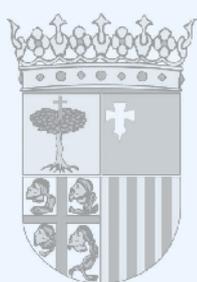
Denominación: Infraestructura sanitaria.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del tamaño y características de los centros de atención primaria, especializada y las farmacias que desarrollan su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.



Código: 04006.

Denominación: Encuesta de morbilidad hospitalaria.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la morbilidad atendida en hospitales de Aragón según el diagnóstico definitivo.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de junio de 2024 (año 2022).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04007.

Denominación: Dotación de personal sanitario.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del tamaño y características del personal que trabaja en los centros de atención primaria, especializada y las farmacias que desarrollan su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04008.

Denominación: Empleo de las personas con discapacidad.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación de las personas con discapacidad en Aragón y su integración en el mercado laboral.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de marzo de 2024 (año 2022).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04009.

Denominación: Población y pirámides de población por zonas de salud.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las características demográficas por sexo y grupos de edad de las zonas de salud de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de julio de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04010.

Denominación: Tarjetas sanitarias en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del tamaño y características demográficas de los usuarios del Servicio Aragonés de Salud.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de marzo de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04011.

Denominación: Interrupciones voluntarias del embarazo.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del tamaño y características de las interrupciones voluntarias de embarazo que se realizan en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04014.

Denominación: VIH-SIDA.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número y ciertas características de los diagnosticados de VIH en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 1 de diciembre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 04015.

Denominación: Encuesta de salud de España.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento sobre estado de salud general y los principales problemas de salud, limitaciones físicas y sensoriales, indicadores sobre salud mental, acceso a los servicios de salud y factores determinantes de la salud en Aragón.



Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.  
Frecuencia de difusión: Trienal.

Código: 04016.

Denominación: Encuesta sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias en España (ESTUDES).

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación y las tendencias del consumo de drogas y otras adicciones entre los estudiantes de 14 a 18 años que cursan enseñanzas secundarias.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de octubre de 2024 (año 2022).

Frecuencia de difusión: Bienal.

Código: 04017.

Denominación: Encuesta sobre Alcohol y Drogas en Población General en España (EDADES).

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación y tendencias de consumo de drogas y otras adicciones tanto en la población escolar como la adulta de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.

Frecuencia de difusión: Bienal.

Código: 04018.

Denominación: Estadística de profesionales sanitarios colegiados.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Estadística estructural investiga el número y características de los profesionales del ámbito de la salud inscritos en sus respectivos colegios o consejos profesionales.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de mayo de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 05001.

Denominación: Encuesta de condiciones de vida.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de diferentes aspectos socioeconómicos de la población residente en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de septiembre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 05002.

Denominación: Encuesta de presupuestos familiares.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento sobre la naturaleza y destino de los gastos de consumo de los hogares de Aragón así como ciertas características derivadas de la población encuestada.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de septiembre 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 05004.

Denominación: Encuesta sobre centros que atienden a las personas sin hogar.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las características de la situación y de las condiciones de vida de las personas sin hogar en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.

Frecuencia de difusión: Bienal.

Código: 06002.

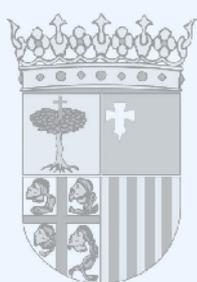
Denominación: La Dependencia en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de las personas que han solicitado prestaciones por dependencia en Aragón a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Aplicable calendario: Sí. Los datos del mes t se publican NMT del último día del mes t+2.

Frecuencia de difusión: Mensual.



Código: 06003.

Denominación: Cooperación para el desarrollo. Proyectos gestionados desde Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de los proyectos para el desarrollo financiados desde Aragón.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión: Irregular.

Código: 06004.

Denominación: Cooperación para el Desarrollo. Financiación aportada por el Gobierno de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de los proyectos para el desarrollo financiados por el Gobierno de Aragón.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión: Irregular.

Código: 06005.

Denominación: Datos básicos de las mujeres. Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación de la mujer en Aragón desde una perspectiva de género y el objetivo de igualdad.

Aplicable calendario: Sí. 8 de marzo de 2024. (año t, referencia información múltiple).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06006.

Denominación: Estadística de violencia de género.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de los actos de violencia que se ejercen sobre la mujer en Aragón por parte de su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad aún sin convivencia.

Aplicable calendario: Sí. Los datos del mes t se publican NMT del último día del mes t+4.

Frecuencia de difusión: Anual y mensual.

Código: 06007.

Denominación: Violencia de género y doméstica. Asuntos con medidas cautelares.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de las mujeres víctimas de violencia de género con orden de protección o medidas cautelares en Aragón junto con la información relativa a los denunciados por este motivo.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de septiembre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06008.

Denominación: Datos estadísticos de violencia sobre la mujer en el ámbito judicial.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de las consecuencias judiciales derivadas de las denuncias por violencia de género sobre las mujeres en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual y trimestral.

Código: 06009.

Denominación: Estadísticas de condenados: Adultos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las características de los mayores de edad condenados en Aragón por sentencia firme.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de octubre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06010.

Denominación: Estadísticas de condenados: Menores.

Organismo responsable: IAEST.



Objetivo: Conocimiento de las características de los menores condenados en Aragón por sentencia firme.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de octubre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06011.

Denominación: Estadísticas de población reclusa.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento cuantitativo de la población reclusa en Aragón y los ingresos que se realizan.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06012.

Denominación: Estadísticas sobre la actividad de la Institución 'El Justicia de Aragón'.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características desarrolladas por la Institución del Justicia de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 29 de febrero de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06013.

Denominación: Estadísticas de nulidades, separaciones y divorcios.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número de procesos de disolución del vínculo matrimonial en juzgados de Aragón, así como las características de los cónyuges afectados y de las sentencias dictadas.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de octubre de 2024 (año 2023).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06014.

Denominación: Hábitos y prácticas culturales en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de la vida cultural de la población residente en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.

Frecuencia de difusión: Cuatrienal.

Código: 06015.

Denominación: Estadística de bibliotecas.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen de la actividad bibliotecaria en Aragón junto con las características de las dotaciones financieras, de medios y personal que disponen las bibliotecas de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de junio de 2024 (año 2022).

Frecuencia de difusión: Bianual.

Código: 06016.

Denominación: Estadística de bibliotecas escolares.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del equipamiento y la actividad que desarrollan las bibliotecas escolares de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.

Frecuencia de difusión: Irregular.

Código: 06017.

Denominación: Estadística de museos y colecciones museográficas.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación y características de las instituciones museísticas que desarrollan su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Bienal.



Código: 06018.

Denominación: Enseñanzas del ámbito cultural.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del tamaño y características de los centros que imparten enseñanzas relacionadas con las profesiones culturales en Aragón y su alumnado.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06019.

Denominación: Anuario de estadísticas culturales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Recopilación de una información cuantitativa sobre la realidad cultural de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06020.

Denominación: Encuesta de hábitos deportivos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de la vida deportiva de la población residente en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06021.

Denominación: Estadísticas de las enseñanzas en el ámbito deportivo.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del tamaño y características de los centros que imparten enseñanzas relacionadas con las profesiones deportivas en Aragón y su alumnado.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06022.

Denominación: Anuario de estadísticas deportivas.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Recopilación de una información cuantitativa sobre la actividad deportiva que se desarrolla en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06023.

Denominación: Estadística del deporte federado.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la actividad deportiva federada en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06024.

Denominación: Gasto en consumo cultural de los hogares.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del nivel y tipo de gasto de los hogares de Aragón en bienes y servicios culturales.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06025.

Denominación: Estadísticas de órganos judiciales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen de órganos judiciales de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.

Frecuencia de difusión: Anual.



Código: 06026.  
Denominación: Estadísticas de partidos judiciales.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del volumen de partidos judiciales de Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 06027.  
Denominación: Estadísticas de juzgados de paz.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del volumen de juzgados de Aragón y movimientos de asuntos penales y civiles.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre de 2024.  
Frecuencia de difusión: Anual.  
Operaciones Estadísticas Económicas.

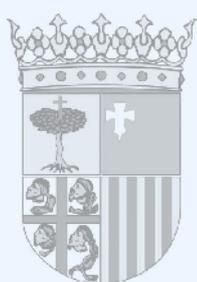
Código: 07001.  
Denominación: Afiliaciones en alta a la Seguridad Social.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del volumen de la afiliación a la Seguridad Social en Aragón resultado de explotación de microdatos cedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.  
Aplicable calendario: Sí. 3-enero; 2-febrero; 4-marzo; 2-abril; 6-mayo; 4-junio; 2-julio; 2-agosto; 3-septiembre; 2-octubre; 5-noviembre; 3-diciembre (mes t, referencia información t-1).  
Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 07002.  
Denominación: Encuesta de población activa.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento de los datos de la población y hogares de Aragón con relación a la actividad económica desde el punto de vista de su relación con el mercado laboral, educación así como con otras situaciones de inactividad.  
Aplicable calendario: Sí. 26-ene; 26-abr; 26-jul; 25-oct (trimestre t, referencia información t-1).  
Frecuencia de difusión: Trimestral.

Código: 07003.  
Denominación: Flujos de la población activa.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Seguimiento de la población de Aragón o de grupos particulares de ella a lo largo del tiempo, en lo referente a su relación con el mercado laboral.  
Aplicable calendario: Sí. 30-enero; 29-abril; 29-julio; 28-octubre (trimestre t, referencia información t-1).  
Frecuencia de difusión: Trimestral.

Código: 07004.  
Denominación: Paro registrado.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Medición del nivel de demandas de empleo en alta registradas por el Instituto Aragonés de Empleo junto con las características personales de los demandantes y su relación con la actividad económica y nivel formativo.  
Aplicable calendario: Sí. 3-enero; 2-febrero; 4-marzo; 2-abril; 6-mayo; 4-junio; 2-julio; 2-agosto; 3-septiembre; 2-octubre; 5-noviembre; 3-diciembre (mes t, referencia información t-1).  
Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 07005.  
Denominación: Accidentes de trabajo.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del volumen y características de los accidentes de trabajo con baja que suceden en Aragón junto con algún atributo analizado de la persona accidentada.  
Aplicable calendario: NMT mayo. (año t, referencia información t-1).  
Frecuencia de difusión: Anual.



Código: 07006.

Denominación: Costes laborales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del nivel del coste laboral y sus correspondientes componentes en los diferentes sectores económicos de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Según el Instituto Nacional de Estadística.

Frecuencia de difusión: Varia (Anual, Trimestral).

Código: 07007.

Denominación: Contratos registrados.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de los contratos registrados en Aragón y de las personas que los firman.

Aplicable calendario: Sí. 3-enero; 2-febrero; 4-marzo; 2-abril; 6-mayo; 4-junio; 2-julio; 2-agosto; 3-septiembre; 2-octubre; 5-noviembre; 3-diciembre (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 07008.

Denominación: Apertura de centros de trabajo.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de las comunicaciones de apertura, reanudación o cambio de actividad y traslado de los centros que se presentan en Aragón ante la autoridad laboral competente.

Aplicable calendario: NMT 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 07009.

Denominación: Pensiones (contributivas, no contributivas, asistenciales y LISMI).

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de las pensiones contributivas y no contributivas de Aragón.

Aplicable calendario: NMT último día de cada mes (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 07010.

Denominación: Salario mínimo interprofesional.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la evolución del Salario Mínimo Interprofesional.

Aplicable calendario: Depende de la fecha de publicación del SMI en "Boletín Oficial del Estado".

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 07011.

Denominación: Afiliados en alta a la Seguridad Social.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la evolución mensual de los afiliados a último día de mes por regímenes y divisiones de actividad.

Aplicable calendario: NMT último día de cada mes (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 07012.

Denominación: Pensiones contributivas de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las pensiones contributivas de Aragón resultado de explotación de microdatos cedidos por el INSS.

Aplicable calendario: Sí. Pendiente de definir plan de difusión. Operación en proceso de desarrollo.

Frecuencia de difusión: Trimestral.

Código: 07013.

Denominación: Estadística de movilidad laboral y geográfica.

Organismo responsable: IAEST.



Objetivo: Conocimiento de la relación entre la empleabilidad de las personas y su disponibilidad a cambiar de residencia.

Aplicable calendario: Sí. Según el Instituto Nacional de Estadística.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 08001.

Denominación: Censos agrarios.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento detallado de la estructura agrícola y ganadera de Aragón.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión: Decenal.

Código: 08002.

Denominación: Distribución general de tierras.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la dimensión de las superficies utilizadas para la producción de los aprovechamientos agrícolas existentes en la agricultura de Aragón.

Aplicable calendario: NMT 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 08003.

Denominación: Directorios ganaderos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la actividad ganadera desde el punto de vista de las explotaciones, plazas y producción que desarrollan su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: NMT 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 08004.

Denominación: Agricultura ecológica.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la dimensión y características de la superficie de Aragón inscrita y certificada como agricultura ecológica.

Aplicable calendario: NMT 31 de diciembre. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 08005.

Denominación: Cuentas de la industria aragonesa.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la estructura económico financiera de los diferentes sectores industriales que desarrollan su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: NMT mes de junio. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 08007.

Denominación: Productos industriales de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y tipología de los productos industriales elaborados por las empresas industriales que desarrollan su actividad en Aragón, desde el punto de vista de la cifra de ventas.

Aplicable calendario: Sí. NMT septiembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 08008.

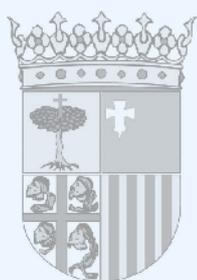
Denominación: Índices de producción industrial.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución de la actividad productiva de las ramas industriales que producen en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 11-enero; 7-febrero; 8-marzo; 5-abril; 8-mayo; 6-junio; 5-julio; 5-agosto; 10-septiembre; 4-octubre; 7-noviembre; 5-diciembre (mes t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Mensual.



Código: 08009.

Denominación: Encuesta de coyuntura industrial e indicador de clima industrial de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución del sector industrial de Aragón a partir de indicadores cualitativos de síntesis.

Aplicable calendario: Sí. 11-enero; 7-febrero; 8-marzo; 5-abril; 8-mayo; 6-junio; 5-julio; 5-agosto; 10-septiembre; 4-octubre; 7-noviembre; 5-diciembre (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 08010.

Denominación: Gasto de la industria aragonesa en productos energéticos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen del gasto en productos energéticos y su estructura de la industria que desarrolla su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 08011.

Denominación: Visados de dirección de obra.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de la actividad en Aragón de la construcción y del parque de edificios resultante.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 08012.

Denominación: Licencias municipales de obra.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de las obras mayores de construcción, rehabilitación y demolición que se realizan en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09001.

Denominación: Indicadores de actividad del sector servicios.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución del volumen de negocio y empleo de las empresas que forman el sector servicios en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 18-enero; 21-febrero; 22-marzo; 18-abril; 21-mayo; 21-junio; 18-julio; 19-agosto; 20-septiembre; 18-octubre; 21-noviembre; 18-diciembre (mes t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 09002.

Denominación: Cuentas del sector servicios en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la estructura económico financiera de los diferentes sectores terciarios que desarrollan su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT mes de junio. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09003.

Denominación: Índices de comercio al por menor.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución del volumen de negocio y empleo del sector del comercio minorista en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 31-enero; 11-marzo; 27-marzo; 26-abril; 29-mayo; 27-junio; 26-julio; 30-agosto; 26-septiembre; 28-octubre; 29-noviembre; 27-diciembre. (mes t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Mensual.



Código: 09004.

Denominación: Cuentas del sector comercio en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la estructura económico financiera de los diferentes sectores definidos como comerciales que desarrollan su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT mes de junio. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09005.

Denominación: Parque de vehículos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características del parque de vehículos existentes en Aragón.

Aplicable calendario: NMT 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09006.

Denominación: Boletín de coyuntura turística.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento sintético de la situación de la actividad turística en Aragón tanto desde el punto de vista de la demanda como de la oferta.

Aplicable calendario: Sí. 2-enero; 1-febrero; 1-marzo; 2-abril; 3-mayo; 31-mayo; 2-julio; 1-agosto; 30-septiembre; 1-octubre; 30-octubre; 2-diciembre (mes t, referencia información varias).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 09007.

Denominación: Encuesta de ocupación hotelera.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución de la ocupación en los hoteles en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 24-enero; 23-febrero; 22-marzo; 24-abril; 23-mayo; 24-junio; 24-julio; 23-agosto; 23-septiembre; 23-octubre; 22-noviembre; 23-diciembre. (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 09008.

Denominación: Encuesta de ocupación en campings.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución de la ocupación en los campings en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 2-enero; 1-febrero; 1-marzo; 2-abril; 3-mayo; 31-mayo; 2-julio; 1-agosto; 30-septiembre; 1-octubre; 30-octubre; 2-diciembre (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 09009.

Denominación: Encuesta de ocupación en apartamentos turísticos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución de la ocupación en los apartamentos turísticos en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 2-enero; 1-febrero; 1-marzo; 2-abril; 3-mayo; 31-mayo; 2-julio; 1-agosto; 30-septiembre; 1-octubre; 30-octubre; 2-diciembre (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 09010.

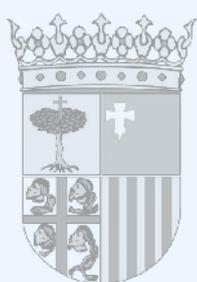
Denominación: Encuesta de ocupación en alojamientos de turismo rural.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución de la ocupación en los alojamientos de turismo rural en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 2-enero; 1-febrero; 1-marzo; 2-abril; 3-mayo; 31-mayo; 2-julio; 1-agosto; 30-septiembre; 1-octubre; 30-octubre; 2-diciembre (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.



Código: 09011.

Denominación: Encuesta de ocupación en albergues.

Organismo responsable:

Objetivo: Seguimiento de la evolución de la ocupación en los albergues en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 2-enero; 1-febrero; 1-marzo; 2-abril; 3-mayo; 31-mayo; 2-julio; 1-agosto; 30-septiembre; 1-octubre; 30-octubre; 2-diciembre (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 09012.

Denominación: Infraestructuras turísticas en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento detallado del volumen y características de la oferta turística en Aragón según los diferentes tipos de servicios prestados.

Aplicable calendario: Sí. NMT mes de mayo (año t, referencia información t).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09013.

Denominación: Capacidad de los alojamientos turísticos en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento detallado de los establecimientos y plazas por tipo de alojamiento turístico.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre (año t, referencia información t).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09013.

Denominación: Transporte de viajeros por carretera.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número de viajeros transportados y kilómetros viajados existentes en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09014.

Denominación: Transporte de mercancías por carretera.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número mercancías transportados en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09015.

Denominación: Transporte por ferrocarril.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número de viajeros y mercancías transportadas por RENFE en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 09016.

Denominación: Transporte aéreo comercial.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número de aeronaves, pasajeros y mercancías transportadas por avión en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Según calendario de AENA.

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 09017.

Denominación: Matriculación de vehículos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número vehículos matriculados por tipo de vehículos en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Según calendario de Dirección General de Tráfico. (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.



Código: 09018.

Denominación: Autorizaciones de transporte.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las autorizaciones concedidas a empresas y vehículos según tipología en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Según calendario de Dirección General de Tráfico. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 10001.

Denominación: Índice de precios de consumo.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la evolución del nivel de precios de los bienes y servicio de consumo adquiridos por los hogares residentes en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 12-enero; 15-febrero; 14-marzo; 12-abril; 14-mayo; 13-junio; 12-julio; 13-agosto; 12-septiembre; 15-octubre; 14-noviembre; 13-diciembre. (mes t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 11001.

Denominación: Renta disponible bruta provincial, comarcal y municipal.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del nivel de renta disponible bruta de los habitantes según los territorios que conforman Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT mes de junio. (año t, referencia información t-3).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 11002.

Denominación: Valor añadido bruto comarcal.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del nivel del Valor Añadido Bruto generado en las comarcas que conforman Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT mes de junio. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 11003.

Denominación: Estimación del crecimiento económico de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución macroeconómica de Aragón desde el punto de vista de la oferta y demanda, todo considerado en términos de crecimiento.

Aplicable calendario: Sí. 1-abril; 28-junio; 27-septiembre; 27-diciembre. (trimestre t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Trimestral.

Código: 11005.

Denominación: Comercio de mercancías de Aragón con el extranjero.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución del flujo de exportaciones e importaciones que tienen como origen o destino Aragón.

Aplicable calendario: Sí. 18-enero; 19-febrero; 18-marzo; 19-abril; 20-mayo; 17-junio; 19-julio; 19-agosto; 20-septiembre; 18-octubre; 18-noviembre; 19-diciembre. (mes t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 11006.

Denominación: Explotación estadística del directorio de empresas y locales en Aragón (DIRELA).

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la dimensión y características del tejido empresarial que desarrolla su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Pendiente de definir plan de difusión. Operación en proceso de desarrollo.

Frecuencia de difusión: Anual.



Código: 11007.

Denominación: Actividades económicas en el territorio.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la dinámica económica de los territorios que conforman Aragón según la información derivada del Impuesto de Actividades Económicas.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 11008.

Denominación: Directorio de organismos y empresas públicas de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Actualización del directorio de organismos y empresas públicas de Aragón, para cumplir con intercambios de información con el INE, en el mantenimiento del marco adecuado para la realización de la Estadística EPA.

Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de septiembre (año t, referencia información t).

Frecuencia de difusión: Anual (transmisión interna).

Código: 11009.

Denominación: Directorios de establecimientos de alojamientos turísticos de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Depuración y tratamientos de los directorios de establecimientos de alojamientos turísticos de Aragón de los servicios provinciales del Gobierno de Aragón, para cumplir con intercambios de información con el INE, en el mantenimiento del marco adecuado para la realización de las estadísticas de ocupación de los alojamientos turísticos de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de enero. (año t, referencia información t).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 12001.

Denominación: Catastro inmobiliario.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del tamaño, valor y características del suelo urbano y rústico de Aragón según la información de la Dirección General del Catastro.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre. (año t, referencia información t).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 12002.

Denominación: Impuesto sobre bienes inmuebles.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la dimensión de la base y cuota que generan los bienes inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Operaciones Estadísticas Medioambientales.

Código: 14001.

Denominación: Estadística de embalses.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Seguimiento de la evolución del agua embalsada en los embalses que se encuentran situados en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT de una semana después del primer lunes de cada mes. (mes t, referencia información t).

Frecuencia de difusión: Mensual.

Código: 14002.

Denominación: Encuesta sobre el suministro y saneamiento del agua.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características del agua captada, suministrada, tratada y reutilizada en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT de un mes desde la publicación de la operación en el INE. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Bienal.



Código: 14003.

Denominación: Estaciones depuradoras de aguas residuales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número, localización y características de las estaciones depuradoras de aguas residuales que prestan sus servicios en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14004.

Denominación: Encuesta sobre el uso del agua en el sector agrario.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características del agua disponible, adquirida y suministrada a las explotaciones agrícolas de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT de un mes desde la publicación de la operación en el INE. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Bienal.

Código: 14005.

Denominación: Estadística de aguas minerales y termales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la dimensión y características de las explotaciones de agua mineral embotellada y de los balnearios de aguas termales en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT de un mes desde la publicación de la operación en el Ministerio competente. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14006.

Denominación: Calidad de las aguas de consumo humano.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Clasificación cualitativa de ciertos puntos de muestreo de aguas superficiales destinadas al abastecimiento de poblaciones de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT de un mes desde la publicación de la operación en el Ministerio competente. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14007.

Denominación: Calidad de las aguas de baño.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Clasificación cualitativa de ciertos puntos de muestreo de aguas superficiales destinadas al baño en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT de un mes desde la publicación de la operación en el Ministerio competente. (año t, referencia información t).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14008.

Denominación: Inventario de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la cantidad de contaminantes emitidos a la atmósfera por los diferentes sectores que desarrollan su actividad en Aragón.

Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de diciembre. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14009.

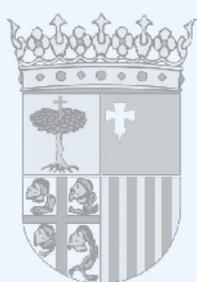
Denominación: Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen de emisiones de gases invernaderos en Aragón según la categoría de actividad junto con la dimensión del sector regulado de sus derechos de emisión.

Aplicable calendario: Sí. NMT de un mes desde la publicación de la operación en el Ministerio competente. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.



Código: 14010.

Denominación: Estadística de calidad del aire.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de los parámetros estadísticos relacionados con niveles de calidad del aire en Aragón según diferentes contaminantes atmosféricos.

Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de diciembre. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14012.

Denominación: Estadísticas de la naturaleza y la biodiversidad.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación de la naturaleza y biodiversidad y las figuras de protección que existen en Aragón desde un punto de vista cuantitativo.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión: Varía.

Código: 14013.

Denominación: Inventario nacional del estado de salud de los bosques.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del estado y la evolución de las masas forestales de Aragón con arreglo a una serie de metodologías y protocolos estandarizados para toda Europa.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión:

Código: 14014.

Denominación: Espacios naturales o de interés.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Clasificación y medición de la superficie de los espacios naturales de Aragón que presentan algún tipo de protección ambiental.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión:

Código: 14015.

Denominación: Estadísticas forestales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación del medio forestal de Aragón desde el punto de vista de su uso y estado.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión:

Código: 14016.

Denominación: Estadística de incendios forestales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del impacto de los incendios en las masas forestales de Aragón.

Aplicable calendario: No. Depende de disposición de información de varias fuentes.

Frecuencia de difusión: Varía (Anual, mensual).

Código: 14017.

Denominación: Evaluación y autorización ambiental.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de las declaraciones de impacto ambiental y Autorizaciones Ambientales Integradas tramitadas en Aragón por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Aplicable calendario: No. Depende de disposición de información en fuente.

Frecuencia de difusión:

Código: 14018.

Denominación: Instalaciones radioactivas y radiaciones electromagnéticas en forma de rayos gamma.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las instalaciones y las mediciones de radiaciones disponibles que tienen como referencia algún punto del territorio de Aragón.



Aplicable calendario: No. Depende de disposición de información en fuente.  
Frecuencia de difusión:

Código: 14019.

Denominación: Encuesta del gasto de las empresas en protección ambiental.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de los gastos corrientes e inversión que las empresas realizan en protección ambiental en Aragón.

Aplicable calendario: NMT de un mes desde la publicación de la operación en el INE. (año t, referencia información t-2).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14020.

Denominación: Estadísticas sobre generación de residuos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de la generación de residuos en Aragón y su comparativa respecto el año 2010.

Aplicable calendario: No. Depende de disposición de información en fuente.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14021.

Denominación: Estadísticas sobre recogida y tratamiento de residuos.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen y características de la recogida y tratamiento de residuos en Aragón.

Aplicable calendario: No. Depende de disposición de información en fuente.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14022.

Denominación: Estadística de envases y residuos de envases.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del volumen de envases generados en Aragón en base a su recogida o recuperación.

Aplicable calendario: No. Depende de disposición de información en fuente.

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14023.

Denominación: Mortalidad por riesgos naturales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la dimensión y características del impacto sobre el fallecimiento de personas tienen ciertos riesgos naturales.

Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: anual.

Código: 14024.

Denominación: Estadística de las emergencias producidas por accidentes en los transportes de mercancías peligrosas.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número de accidentes de transporte con mercancías peligrosas en Aragón junto con alguna de sus características.

Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 14025.

Denominación: Encuesta anual de superficies y rendimientos de cultivos (ESYRCE).

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de la situación del suelo agrario de Aragón desde una perspectiva de del uso y mantenimiento.

Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de diciembre (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.



Código: 14026.  
Denominación: Corine Land Cover.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del uso del suelo de Aragón y las diferentes unidades territoriales que la contienen según las nomenclaturas definidas en el proyecto europeo Corine Land Cover.  
Aplicable calendario: No.  
Frecuencia de difusión: Irregular.  
Operaciones Estadísticas De I+D+i.

Código: 13001.  
Denominación: Estadística sobre actividades en I+D.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del volumen de gasto y personal dedicado a I+D en las empresas e instituciones de Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 13002.  
Denominación: Estadística sobre innovación en las empresas.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento del volumen del gasto y características de la actividad innovadora desarrollada por las empresas que desarrollan su actividad en Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.  
Frecuencia de difusión: Bienal.

Código: 13003.  
Denominación: Estadística sobre el uso de biotecnología.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento de la situación y tipología de la investigación biotecnológica de Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de diciembre. (año t, referencia información t-2).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 13004.  
Denominación: Indicadores de alta tecnología.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Seguimiento de la situación y evolución del sector de alta tecnología en Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. Según el Instituto Nacional de Estadística (año t, referencia información t-2).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 13005.  
Denominación: Uso de tecnologías de la información y las comunicaciones y del comercio electrónico en las empresas.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento de las infraestructuras TIC y su grado de penetración y características en las empresas de Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de octubre (año t, referencia información t-1; trimestre t, referencia información t-3).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 13006.  
Denominación: Encuesta sobre equipamientos y uso de las tecnologías de la información y comunicación en los hogares.  
Organismo responsable: IAEST.  
Objetivo: Conocimiento de las infraestructuras TIC y su grado de penetración y características en los hogares de Aragón.  
Aplicable calendario: Sí. NMT 30 de noviembre. (año t, referencia información t).  
Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 13007.  
Denominación: Estadística sobre la sociedad de la información y la comunicación en los centros educativos no universitarios.  
Organismo responsable: IAEST.



Objetivo: Conocimiento de la implantación y utilización en los centros docentes de Aragón de las tecnologías asociadas a la sociedad de la información.

Aplicable calendario: Sí. Sin difusión en 2024.

Frecuencia de difusión: Bienal.

Código: 13008.

Denominación: Directorio de empresas y organismos que, potencialmente, han realizado tareas de I+D en Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Actualización del directorio, para cumplir con intercambios de información con el INE, en el mantenimiento del marco adecuado para la realización de la Estadística de I+D.

Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de enero. (año t, referencia información t).

Frecuencia de difusión: Anual (Transmisión interna).

Operaciones Estadísticas del Sector Público y Elecciones.

Código: 15001.

Denominación: Boletín estadístico del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del número y características de los trabajadores de la Administración Autonómica de Aragón.

Aplicable calendario: Sí. Publicación depende de Función Pública. (Semestre t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Semestral.

Código: 15002.

Denominación: Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las cuentas públicas del Gobierno de Aragón a partir de la clasificación económica y funcional de sus presupuestos anuales.

Aplicable calendario: Sí. NMT 31 de enero. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 15003.

Denominación: Presupuestos y liquidación de presupuestos de las entidades locales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de las cuentas públicas de los Ayuntamientos, Entes comarcales y Diputaciones a partir de la clasificación económica y funcional de sus presupuestos anuales.

Aplicable calendario: Sí. NMT de 31 de diciembre. (año t, referencia información t-1).

Frecuencia de difusión: Anual.

Código: 15004.

Denominación: Censo electoral.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento del tamaño y distribución de la población empadronada en Aragón con derecho a voto.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión:

Código: 15005.

Denominación: Estadística de resultados electorales.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Conocimiento de los resultados de las diferentes convocatorias electorales que se celebran en Aragón.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión:

Código: 15006.

Denominación: Directorio de unidades integrantes del sector público estatal, autonómico y local.

Organismo responsable: IAEST.

Objetivo: Generación de un listado de entes dependientes y sociedades mercantiles que dependen del sector público en Aragón.

Aplicable calendario: No.

Frecuencia de difusión:



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ORDEN MAT/334/2024, de 3 de abril, por la que se aprueba la actualización de las tarifas de la mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.**

Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que se aprueban la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (en adelante SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la relación instrumental que les vincula.

Como segundo punto del Acuerdo, se establece que dichas tarifas se actualizarán automáticamente por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Dichas tarifas, últimas aprobadas por el Gobierno de Aragón, fueron actualizadas mediante Ordenes del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 25 de mayo de 2022 y 10 de marzo de 2023, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra, derivada de la aplicación al sector público de disposiciones legales en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La última de las modificaciones se produjo por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, de 31 de enero de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 13 de febrero de 2024.

En ellas se incorporan las actualizaciones que traen causa en los incrementos salariales acordados por el Gobierno de Aragón en reuniones celebradas el 9 de marzo de 2022 (2%), 14 de diciembre de 2022 (1,5%), 25 de enero de 2023 (2,5%), y 8 de noviembre de 2023 (0,5%). Con fecha 13 de marzo de 2024, el Gobierno de Aragón ha adoptado un nuevo Acuerdo indicando que "Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento adicional del 0,5% por ciento establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022".

Con fecha 15 de marzo de 2024, el Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, remitió a SARGA un documento con el propósito de unificar el criterio de aplicación de dichos incrementos salariales, dentro del grupo de sociedades participadas por Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, del que SARGA forma parte. En dicho documento se establecen los siguientes criterios generales:

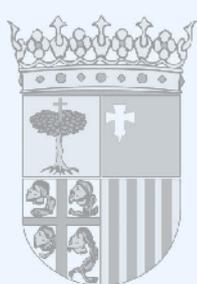
- En el año 2023, las retribuciones del personal directivo y laboral, de las sociedades mercantiles autonómicas pertenecientes al Grupo Corporación, experimentarán un incremento de un 0,5%, a añadir al que por un porcentaje del 2,5% ya se practicó en ese mismo ejercicio tras haber sido aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 25 de enero de 2023, y al posterior del 0,5% aprobado mediante Acuerdo de 8 de noviembre de 2023.

- Dicho incremento adicional del 0,5% será con efectos desde el 1 de enero de 2023, calculado sobre la retribución vigente a 31 de diciembre de 2022, de tal manera que, añadido al 3% (2,5%+0,5%) ya aplicado, el incremento global de las retribuciones para el año 2023 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 ascenderá al 3,5%.

Habiendo sido aprobado el mencionado incremento salarial y recibida la pertinente instrucción para su aplicación en SARGA, se ha solicitado por la mercantil autonómica que, en aplicación del mecanismo automático de actualización de los precios simples de mano de obra en las tarifas de SARGA, se apruebe la nueva tabla de precios simples de mano de obra.

Examinada la solicitud de actualización automática de tarifas formulada por SARGA, así como su documentación anexa justificativa y descriptiva, resulta procedente, en aplicación de lo dispuesto en el dispositivo segundo del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de diciembre de 2021, y en las correspondientes Ordenes de actualización adoptadas, que contemplan la actualización automática de las tarifas aprobadas por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación, aprobar dicha actualización mediante la presente Orden.

El carácter automático de la actualización hace innecesaria la constitución de la Comisión de tarifas, regulada en la Orden de 15 de enero de 2016 del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre la aprobación de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la



Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA), por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, ya que dicha Orden prevé expresamente la aplicación del procedimiento en ella establecido para los supuestos de revisión de las tarifas aprobadas conforme a dicha Orden; una revisión que según se indica, “se efectuará de forma periódica cada dos años y con carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias de variabilidad de precios que así lo aconsejen, por medio de Orden del Consejero y con arreglo al mismo procedimiento que seguido para su aprobación”.

Dado que no nos encontramos con una revisión de tarifas, sino con una actualización automática de las mismas derivada del incremento de un 0,5% adicional de las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordada por el Gobierno de Aragón, procede que dicha actualización se adopte directamente mediante esta Orden.

En virtud de lo expuesto, examinado el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra presentado por la mercantil SARGA, una vez aplicado el incremento retributivo según las instrucciones de la Corporación, junto con la documentación anexa que permite comprobar los cambios realizados y las tarifas recalculadas con estos nuevos precios resuelvo:

Primero.— Actualizar las tarifas aprobadas por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de 31 de enero de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, conforme al nuevo cuadro de precios simples de mano de obra que se incluye como documento anexo.

Segundo.— Las tarifas se actualizarán automáticamente, por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales del personal de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Tercero.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación a los encargos realizados a partir de la fecha de la citada publicación. Las nuevas tarifas recalculadas para encargos sujetos y no sujetos a IVA estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica del Portal del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/tarifas>.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

## ANEXO

## Cuadro de precios simples de mano de obra

Código	Resumen	Ud.	Precios en tarifa 2022	Precios en tarifa 2023 (+3,50%)	Incremento aplicado
MO0100100	Jefe de Área	h	39,1518	40,5221	3,5000%
MO0100200	Técnico A	h	31,6749	32,7835	3,5000%
MO0100300	Técnico B	h	26,5884	27,5190	3,5000%
MO0100400	Técnico C	h	22,8611	23,6612	3,5000%
MO0100500	Técnico D	h	19,4514	20,1322	3,5000%
MO0100600	Administrativo	h	18,4175	19,0622	3,5000%
MO0100700	Recepcionista/Telefonista-Auxiliar Administrativo	h	15,6562	16,2041	3,5000%
MO0100800	Ayudante Técnico	h	19,6664	20,3548	3,5000%
MO0100900	Auxiliar Técnico de Producción/Mantenimiento	h	17,3555	17,9629	3,5000%
MO0101000	Ayudante de laboratorio	h	17,2535	17,8574	3,5000%
MO0101100	Oficial 1ª mantenimiento	h	18,2848	18,9248	3,5000%
MO0101200	Oficial 2ª mantenimiento	h	16,2570	16,8259	3,5000%
MO0101300	Conductor recogida MER	h	23,6236	24,4504	3,5000%
MO0101400	Conductor autobomba	h	18,6256	19,2775	3,5000%
MO0101500	Encargado Forestal/Obras	h	23,2455	24,0591	3,5000%
MO0101600	Monitor Técnico	h	18,9950	19,6599	3,5000%
MO0101700	Monitor	h	15,4435	15,9841	3,5000%
MO0101800	Emisorista coordinador	h	18,6256	19,2775	3,5000%
MO0101900	Emisorista	h	18,6256	19,2775	3,5000%
MO0102000	Capataz	h	18,7889	19,4465	3,5000%
MO0102100	Peón especialista	h	15,4778	16,0195	3,5000%
MO0102200	Peón ordinario	h	15,0082	15,5334	3,5000%
MO0102300	Vigilante puesto fijo	h	14,8364	15,3556	3,5000%
MO0102400	Peón especialista helitransportada	h	16,8069	17,3951	3,5000%
MO0102500	Peón ordinario helitransportada	h	16,3257	16,8971	3,5000%
MO0102600	Dieta - media manutención	d	14,4421	14,9476	3,5000%
MO0102700	Dieta - manutención completa	d	38,8829	40,2438	3,5000%
MO0102800	Dieta - manutención completa con alojamiento	d	107,7610	111,5326	3,5000%
MO0102900	Plus atención continuada operativo forestal	d	9,6762	10,0149	3,5000%
MO0103000	Plus asistencia a incendios	d	4,6437	4,8062	3,5000%
MO0103100	Plus doble función operativo forestal	d	6,2768	6,4964	3,5000%
MO0103200	Plus festivo operativo forestal y espacios naturales	d	66,2897	68,6098	3,5000%
MO0103300	Plus nocturnidad operativo forestal y espacios naturales	d	3,9327	4,0703	3,5000%
MO0103400	Plus Jefe de cuadrilla	d	13,7534	14,2348	3,5000%
MO0103500	Plus uso maquinaria ligera (motosierra, motodesbrozadora)	d	8,3876	8,6812	3,5000%
MO0103600	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (22h-6h)	coef	2,0000	2,0000	0,0000%

MO0103700	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (6h-22h)	coef	1,7500	1,7500	0,0000%
MO0103800	Factor corrector trabajos festivos y domingos	coef	1,7500	1,7500	0,0000%
MO0103850	Plus accesibilidad a PFV	d	8,9653	9,2791	3,5000%
MO0103900	Mando Técnico Operacional	h	43,6800	45,1100	0,0327
MO0104000	Mando Operativos Forestales	h	1158,8700	1189,1000	0,0261
MO0104100	Mando Servicios	h	47,8600	49,1600	0,0272
MO0104200	Mando Operativos Naturales	h	218,4200	224,5200	0,0279
MO0104300	Monitor (Ext.)	h	17,2973	17,9027	3,5000%
MO0104400	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día laboral	d	14,4533	14,9592	3,5000%
MO0104500	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día no laboral	d	21,6855	22,4445	3,5000%
MO0104600	Plus localización Veterinarios laborable	d	43,6744	45,2030	3,5000%
MO0104700	Plus localización Veterinarios festivos	d	87,3788	90,4370	3,5000%
MO0104800	Plus Motosierra	d	8,4018	8,6959	3,5000%
MO0104900	Plus de trabajo en festivo	d	66,3592	68,6818	3,5000%
MO0105000	Plus de trabajo en Domingo	d	66,3592	68,6818	3,5000%
MO0105100	Plus nocturnidad Ordesa	d	2,6255	2,7174	3,5000%
MO0105200	Plus localización operarios	d	22,9550	23,7584	3,5000%
MO0105300	Plus localización capataces y 112	d	38,2582	39,5972	3,5000%
MO0105400	Plus especial dedicación Suelos contaminados Resp Tec e instalaciones	mes	836,4598	865,7359	3,5000%
MO0105500	Plus especial dedicación Suelos contaminados Tec Ofic e instalaciones	mes	507,6341	525,4013	3,5000%
MO0105600	Plus especial dedicación Suelos contaminados Operarios	mes	198,5077	205,4554	3,5000%
MO0105700	Plus localización Suelos contaminados	d	37,8832	39,2091	3,5000%
MO0105800	Plus especial dedicación 112	mes	507,6341	525,4013	3,5000%
MO0105900	Plus localización por Emergencias	d	38,2582	39,5972	3,5000%
MO0106000	Plus especial dedicación Capataces Operativo Forestal	mes	498,4837	515,9306	3,5000%
MO0106100	Plus especial dedicación Técnicos y Encargados Operativo Forestal	mes	821,3903	850,1390	3,5000%
MO0106200	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA)- Laborables	d	20,1413	20,8462	3,5000%
MO0106300	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA) - Festivos	d	35,2501	36,4839	3,5000%
MO0106400	Dieta Operativo forestal y de Incencios sin ticket	d	13,6379	14,1152	3,5000%
MO0106500	Oficial Administrativo	h	19,1724	19,8434	3,5000%



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN ECU/335/2024, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de 20 de marzo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se toma conocimiento de la fusión entre University of Wales y University of Wales Trinity Saint David, y se autoriza el cambio de denominación de los títulos ofertados por el Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE) con arreglo a la autorización para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros universitarios.**

Con fecha 20 de marzo de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se toma conocimiento de la fusión entre University of Wales y University of Wales Trinity Saint David y se autoriza el cambio de denominación de los títulos ofertados por el Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE) con arreglo a la autorización para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros universitarios.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

### ANEXO

ACUERDO DE 20 DE MARZO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA FUSIÓN ENTRE UNIVERSITY OF WALES Y UNIVERSITY OF WALES TRINITY SAINT DAVID Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS TÍTULOS OFERTADOS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y TÉCNICOS DE EMPRESA (CESTE) CON ARREGLO A LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS UNIVERSITARIOS.

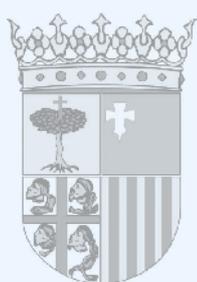
La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Asimismo, se recoge en el artículo 2.8 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 17 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar el establecimiento en Aragón de centros que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, dispone en el artículo 15 que la impartición de enseñanzas universitarias y de educación superior de ámbito similar al universitario en nuestro país desarrollada por centros conforme a sistemas educativos extranjeros, precisará la autorización del organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se ubique la universidad o centro.

En relación con los efectos de esta autorización, el artículo 17, apartados 4 y 5, del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, establecen lo siguiente:



“4... El reconocimiento de efectos en España se ajustará a lo establecido por la normativa específica reguladora del reconocimiento de estudios y títulos extranjeros de educación superior.

5. La universidad o centro a través del que se impartan estas enseñanzas estará obligada a informar debidamente a los estudiantes, en el momento de efectuar la matrícula, de lo estipulado en el apartado anterior”.

Con base a lo anterior, el Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE en adelante) solicita a la Dirección General de Universidades que se lleven a cabo las acciones necesarias para regularizar la transición derivada de la fusión por absorción entre University of Wales y University of Wales Trinity Saint David, y posteriormente que se efectúe la correspondiente comunicación al Registro de Centros Universidades y Títulos (RUCT) a efectos de su inscripción.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constatan los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.— Mediante el Decreto 19/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, se autorizó a CESTE para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en University of Wales del Reino Unido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 31 de enero de 2000). En concreto, se autoriza para impartir enseñanzas conducentes a la obtención del título de Bachelor of Arts (Honours) in Business Administration de la University of Wales del Reino Unido en las especialidades de Administration and Financial Management, Marketing Management e International Marketing Management.

Segundo.— La Orden de 15 de marzo de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, autorizó la puesta en funcionamiento de CESTE, para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en University of Wales del Reino Unido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 29 de marzo de 2000).

Tercero.— La Orden de 14 de junio de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, dispuso la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón, en el que se autoriza a CESTE para impartir enseñanzas universitarias conducentes a la obtención del título de Bachelor (Hons) in Computer Science de la Universidad de Gales del Reino Unido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 24 de junio de 2005).

Cuarto.— Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de agosto de 2014, se autoriza a CESTE para impartir enseñanzas conducentes a la obtención del título de Master in Business Administration (MBA), MA in Banking and Finance y MSc in Communication Technology de la Universidad de Gales del Reino Unido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 24 de septiembre de 2014).

Quinto.— Los consejos directivos de la University of Wales, la Swansea Metropolitan University y la University of Wales Trinity Saint David anunciaron que las tres instituciones se fusionarían bajo la Carta Fundacional de 1828 de la Universidad de Gales Trinity St. David. Así, primeramente, el 1 de agosto de 2013 la Swansea Metropolitan University y la University of Wales Trinity Saint David se fusionan bajo el nombre de University of Wales Trinity Saint David.

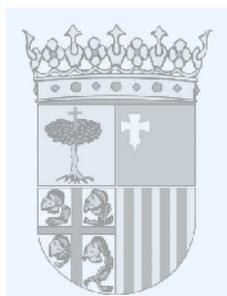
Posteriormente, los consejos directivos de la University of Wales y la University of Wales Trinity Saint David acuerdan la fusión por absorción de las dos Universidades, que se efectuará formalmente a partir del curso académico 2017/2018, y que tendrá el nombre de University of Wales Trinity Saint David.

A tal efecto, en el mes de marzo de 2016 se suscribe un Memorandum of Agreement entre la University of Wales, la University of Wales Trinity Saint David y CESTE en el que se asumen los siguientes compromisos:

- La University of Wales prestará apoyo a CESTE hasta el momento de la fusión con la University of Wales Trinity Saint David.

- La University of Wales Trinity Saint David considera a CESTE como una futura institución colaboradora tras la fusión, de acuerdo con las condiciones y los procedimientos establecidos en el marco regulatorio académico de dicha Universidad.

- CESTE trabajará con la University of Wales hasta el momento de la fusión y proporcionará la información necesaria para que la University of Wales Trinity Saint David pueda considerar la continuación de la relación posteriormente a la fusión.



Como resultado del proceso de fusión por absorción entre la University of Wales (Universidad de Gales) y la University of Wales Trinity Saint David, la primera pasa a denominarse University of Wales Trinity Saint David.

En consecuencia, CESTE pasa a ser un centro adscrito de University of Wales Trinity Saint David.

El Rector de la University of Wales Trinity Saint David expide un documento en el que declara que esta Universidad ha acordado aprobar a CESTE los siguientes programas que, de acuerdo con la oferta académica de esta Universidad, sustituirá a los actualmente impartidos en la University of Wales. Los nuevos programas y los sustituidos son los siguientes:

Nuevos programas impartidos en University of Wales Trinity Saint David	Programas sustituidos impartidos en University of Wales
Foundation Certificate in Business BA (Hons) Business Management	BA (Hons) in Business Administration
Foundation Certificate in Information Technology BSc (Hons) Applied Computing	BSc (Hons) in Computer Science
MBA (Master of Business Administration)	MBA (Master in Business Administration)
MSc Financial Management	MA in Banking and Finance
MSc in Computer Networks and Security	MSc in Communication Technology

Sexto.— La delegación de British Council en España certifica, entre otros extremos, lo siguiente:

Que los programas validados a CESTE por la University of Wales Trinity Saint David tienen la estructura, los créditos y los contenidos que corresponden a los programas ofrecidos por esta Universidad en sus centros en el Reino Unido.

Que tanto University of Wales Trinity Saint David como CESTE quedan sometidas por lo que a la impartición de estos programas se refiere a la inspección de los poderes públicos británicos.

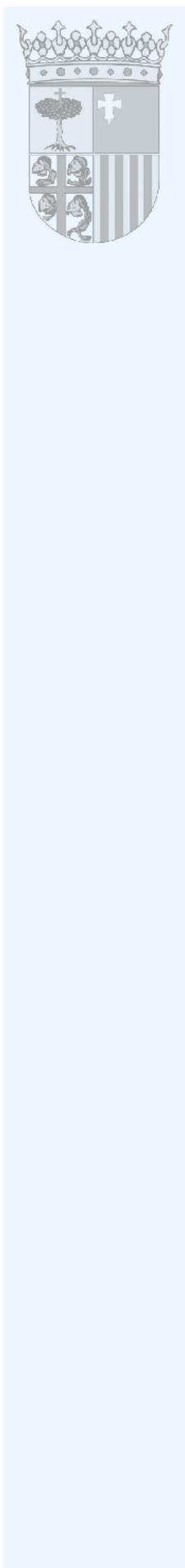
Que el acuerdo entre University of Wales Trinity Saint David y CESTE incluye el seguimiento por parte de dicha Universidad tanto de la calidad de la educación impartida como del control de los exámenes y notas otorgadas.

Séptimo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) ha emitido el 13 de febrero de 2024 un informe en el que se hace constar lo siguiente:

En la documentación presentada por CESTE, se incluye el Memorandum of Agreement firmado el 12 de diciembre de 2019 por la University of Wales Trinity Saint David y CESTE en el que se recoge las correspondencias entre los títulos ofertados anteriormente correspondientes a las titulaciones de la University of Wales con las de la University of Wales Trinity Saint David.

En dicho documento, se establece la correspondencia de los títulos de máster anteriores con los actuales y en el caso de los Bachelor, la correspondencia se establece con dos títulos complementarios. En la documentación adjunta a la solicitud no se incorpora información relativa a los contenidos de las titulaciones. Aunque, según el memorándum anteriormente citado, los títulos de Bachelor anteriores se corresponden con dos títulos de la nueva universidad, en la página web de CESTE puede leerse que para obtener el título de Bachelor se puede optar por cursar sólo tres años o cuatro años incorporando también el año correspondiente al Foundation Certificate.

Octavo.— Con fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección General de Universidades, emite un informe en el que se hace constar que se verifica que la redacción de las denominaciones de las titulaciones utilizadas (publicaciones en el “Boletín Oficial de Aragón”, agreement suscritos, certificado del British Council y declaración del Rector de University of Wales Trinity Saint David) se mezclan con acrónimos en algunas ocasiones y en otras no, lo cual adolece de una insuficiente claridad y seguridad jurídica. Ello puede repercutir negativamente al estu-



diantado que obtenga los mismos, especialmente en el procedimiento de solicitud ante el Ministerio competente de la declaración de equivalencia de estos títulos de educación superior impartidos con arreglo a un sistema educativo extranjero al correspondiente nivel académico de Grado o Máster universitario oficial.

Por ello, se estima oportuno utilizar ambas, dado que el texto que aparece en el título es la denominación extendida, pero el que consta en el correspondiente agreement firmado el 12 de diciembre de 2019, el certificado de British Council y la declaración del Rector de University of Wales Trinity Saint David suele estar redactado en la mayoría de las ocasiones con el modo acrónimo.

(...).

Detectados que los cambios de redacción no tienen carácter sustancial, sino meramente formal de redacción, se considera que las denominaciones de las titulaciones impartidas por CESTE en ambas Universidades y sus correspondencias son las siguientes:

Nuevos programas impartidos en University of Wales Trinity Saint David	Programas sustituidos impartidos en University of Wales
Foundation Certificate in Business - FC in Business Bachelor of Arts (Honours) Business Management - BA (Hons) Business Management	Bachelor of Arts (Honours) in Business Administration - BA (Hons) in Business Administration
Foundation Certificate in Information Technology - FC in Information Technology Bachelor of Science (Honours) Applied Computing - BSc (Hons) Applied Computing	Bachelor of Science (Honours) in Computer Science - BSc (Hons) in Computer Science
Master of Business Administration - MBA	Master of Business Administration - MBA
Master of Science Financial Management - MSc Financial Management	Master of Arts in Banking and Finance - MA in Banking and Finance
Master of Science Computer Networks and Security - MSc Computer Networks and Security	Master of Science in Communication Technology - MSc in Communication Technology"

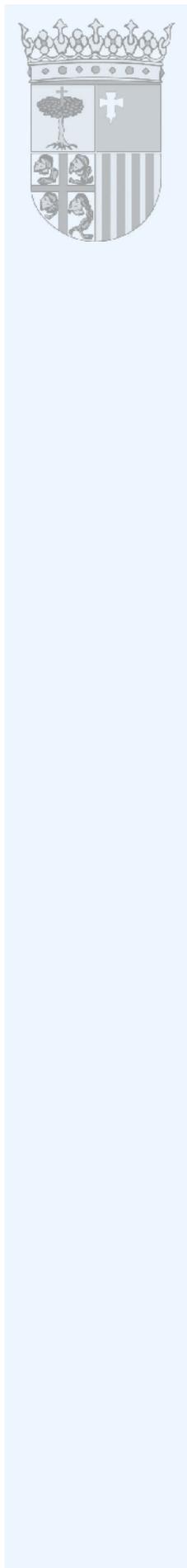
En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de marzo de 2024, acuerda.

Primero.— Tomar conocimiento de la fusión entre University of Wales y University of Wales Trinity Saint David en relación al Decreto 19/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se autorizó al Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE) para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en la University of Wales del Reino Unido (publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 31 de enero de 2000).

Segundo.— Autorizar el cambio de denominación de los siguientes títulos ofertados por el Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE) con arreglo a la autorización para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros universitarios:

- a) El título de Bachelor of Arts (Honours) in Business Administration - BA (Hons) in Business Administration por la University of Wales por los de Foundation Certificate in Business - FC in Business y Bachelor of Arts (Honours) Business Management - BA (Hons) Business Management por la University of Wales Trinity Saint David.
- b) El título de Bachelor of Science (Honours) in Computer Science - BSc (Hons) in Computer Science por la University of Wales por los de Foundation Certificate in Information Technology - FC in Information Technology y Bachelor of Science (Honours) Applied Computing - BSc (Hons) Applied Computing por la University of Wales Trinity Saint David.
- c) El título de Master of Business Administration - MBA por la University of Wales por el de Master of Business Administration - MBA por la University of Wales Trinity Saint David.

CSV: BOA20240412013



- d) El título de Master of Arts in Banking and Finance - MA in Banking and Finance por la University of Wales por el de Master of Science Financial Management - MSc Financial Management por la University of Wales Trinity Saint David.
- e) El título de Master of Science in Communication Technology - MSc in Communication Technology por la University of Wales por el de Master of Science Computer Networks and Security - MSc Computer Networks and Security por la University of Wales Trinity Saint David.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### ORDEN BSF/336/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, 2024.

La igualdad se recoge en la Constitución Española como un valor constitucional junto con la libertad, la justicia y el pluralismo político, en el artículo 1.1 y como un derecho subjetivo en el artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Tanto el artículo 9 de la Constitución Española, como el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, nos encomienda a los poderes públicos, “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 19, que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, la persona titular del Departamento convocante.

De acuerdo con el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades tiene asignadas las competencias, en el artículo 12.1.a): “El fomento de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas sectoriales.”

Mediante Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027. Dicho Plan recoge, la línea de subvención “Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación” y la línea “Subvenciones para el apoyo a las personas LGTBI y sus familiares”.

Por otro lado, resulta de aplicación la Orden CDS/1052/2023, de 3 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

Con esta convocatoria se pretende fomentar medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad de trato, la no discriminación y la diversidad afectivo sexual. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el procedimiento de concesión el simplificado, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/1052/2023, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2024.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones.

#### Artículo 2. Líneas y proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables previstos en la línea 1 de esta convocatoria tienen por objeto el desarrollo de una política integral de promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de alguna de las causas recogidas en el ordenamiento jurídico, excepto los proyectos relativos a la discriminación por razón de sexo e igualdad entre mujeres y hombres



por no ser competencia de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, y los proyectos destinados al colectivo LGTBI+ y sus familiares por contar con una línea específica.

Los proyectos subvencionables previstos en la línea 2 de esta convocatoria tienen por objeto la realización de actuaciones destinadas al colectivo LGTBI+ y sus familiares.

2. Línea 1: Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, con un importe total de 250.000 euros. Dentro de esta línea podrán subvencionarse:

- a) Proyectos dirigidos a prevenir, eliminar y corregir toda forma de discriminación por razón de las causas recogidas en el ordenamiento jurídico, prestando especial atención a las discriminaciones interseccionales o múltiples que por su propia naturaleza suponen un ataque más grave al derecho a la igualdad de trato y no discriminación.
- b) Proyectos de información, sensibilización y formación en igualdad de trato y no discriminación, prestando especial atención a las discriminaciones interseccionales.
- c) Proyectos destinados a facilitar el acceso telemático a todas las personas que por cualquier motivo tengan dificultades para el acceso a los servicios de las administraciones públicas.

3. Línea 2: Subvenciones para el apoyo a las personas LGTBI+ y sus familiares, con un importe total de 161.000 euros. Dentro de esta línea podrán subvencionarse:

- a) Proyectos destinados a generar espacios de apoyo, asesoramiento y empoderamiento de las personas LGTBI+ y sus familias.
- b) Proyectos de información, sensibilización y formación en diversidad afectivo sexual con el objetivo de detectar y prevenir la discriminación de las personas LGTBI+ y sus familiares.
- c) Desarrollo de acciones que promuevan la visibilización de la actividad del movimiento asociativo.
- d) Proyectos que favorezcan la igualdad de trato, oportunidades y la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI+ y sus familias.
- e) Proyectos de recuperación y dignificación de la memoria histórica LGTBI+ de Aragón.

#### Artículo 3. *Entidades beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias todas aquellas entidades sociales sin ánimo de lucro en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el registro administrativo que le sea de aplicación.
- b) Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del proyecto.
- d) Para los proyectos que optan a la Línea 1 “Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación” la entidad solicitante deberá tener en sus objetivos, fines, o principios estatutarios el compromiso con la igualdad de trato, y la prevención de la discriminación por razón de alguna de las causas recogidas en el ordenamiento jurídico.
- e) Para los proyectos que optan a la Línea 2, “Subvenciones para el apoyo a las personas LGTBI y sus familiares” la entidad solicitante deberá tener en sus estatutos específicamente como objeto de la entidad la defensa de los derechos de las personas LGTBI+ y sus familiares. Estas entidades no podrán optar a la Línea 1 por tener esta línea específica para la realización de sus proyectos.

2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades sociales sin ánimo de lucro a las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplen con la legislación medioambiental, de transparencia y si han sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.



#### Artículo 4. *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 411.000 euros con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio 2024 procedentes de recursos propios del Gobierno de Aragón:

a) Línea 1. "Promoción de la igualdad de trato y no discriminación".

Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación 20030/G/3137/480655/91002 por un importe de 250.000 euros.

b) Línea 2. "Apoyo a las personas LGTBI y sus familiares".

Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación 20030/G/3137/480732/91002 por un importe de 161.000 euros.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado y al presupuesto aceptado para la ejecución del proyecto, entre las solicitudes que superen la puntuación mínima prevista.

4. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

5. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

6. Cada entidad podrá presentar un único proyecto cuyo importe no podrá superar el 20% de la cuantía destinada a cada una de las líneas. En caso de que la subvención solicitada supere estos importes, se tomará como importe, el máximo recogido en esta convocatoria.

#### Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

a) Gastos de personal:

- Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral (salarios, Seguridad Social, retenciones IRPF).

- Cuando se trate de empresas o entidades subcontratadas o de profesionales autónomos que presten sus servicios, se tratará como subcontratación según lo establecido en el artículo 6.

b) Gastos de actividades (gastos directos):

- Adquisición de material fungible para la realización del proyecto subvencionado.

- Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al proyecto. No podrán exceder del 10% de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente, y en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Gastos de difusión relacionados con el proyecto subvencionado, no podrán exceder del 5% de la subvención concedida.

- Otros gastos necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tenga carácter de inversión.

c) Gastos indirectos:

- No podrán superar el 20 % de la subvención concedida.



- Se consideran gastos indirectos los de asesoría o gestoría, alquiler y gastos de limpieza del local donde se realiza la actividad, gastos de suministro como luz, agua o gas, comunicaciones, tributos municipales y seguros.
- Estos gastos deberán estar justificados e imputarse en la parte que razonablemente corresponda al proyecto. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.

#### Artículo 6. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, y en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Con carácter general, las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico y en la presente Orden.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en estas bases.

#### Artículo 8. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones igualdad de trato y no discriminación", con la finalidad de la gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La legitimación para recabar los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se puede obtener información en el correo electrónico [nodiscriminacion@aragon.es](mailto:nodiscriminacion@aragon.es). Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones igualdad de trato y no discriminación".

#### Artículo 9. *Tramitación del procedimiento.*

1. Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el artículo 10 de esta Orden.
- b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones previstas en esta Orden, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio" específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10143/identificacion>.
- c) Tramitar así mismo de manera electrónica las aportaciones, alegaciones, reformulaciones, renunciaciones, justificaciones u otras actuaciones a realizar previstas en esta Orden, a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite"



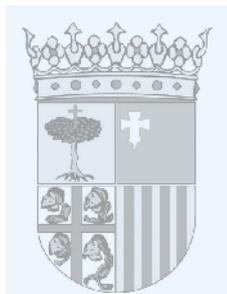
- específico de la convocatoria, disponible en la dirección electrónica. <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10143>.
- d) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico, a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración" accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigidos a la Consejera de Bienestar Social y Familia. También podrán presentarse a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigiéndolos, igualmente a la Consejera de Bienestar Social y Familia.
2. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica, siendo accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación por el tramitador online, únicamente en ese mismo día se podrá presentar, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del registro telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local o del sector institucional. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.
4. Cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, podrá dirigirse al correo electrónico [nodiscriminacion@aragon.es](mailto:nodiscriminacion@aragon.es), prestándose el apoyo preciso con objeto de facilitar que se cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

#### Artículo 10. *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Cada entidad podrá presentar una solicitud con un único proyecto. Si una entidad presentara más de una solicitud solo tendrá validez la primera, atendiendo al registro de entrada.
2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta tramitador online, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/entidades-sociales-convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 10143 y nombre "Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación".
3. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través del tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.
4. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a través de la herramienta electrónica indicada en el artículo 9.1.b), indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con los artículos 68 y 21 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11. *Documentación a adjuntar a la solicitud.*

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- a) Documentos que deben aportarse necesariamente:
- Memoria de la entidad según el modelo del anexo I. Deberá presentarse en formato pdf y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Esta documentación no será subsanable.
  - Memoria del proyecto según el modelo del anexo II. Deberá presentarse en formato pdf y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Esta documentación no será subsanable.
  - Resolución de inscripción en el registro administrativo correspondiente.
  - Estatutos de la entidad, debidamente registrados.
  - Certificación externa de calidad, en caso de disponerla.
  - Plan de Igualdad inscrito en registro público, en caso que le sea de aplicación según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición:
- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria.
  - Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
  - Datos de identificación fiscal.
  - Certificado de delitos de naturaleza sexual, en el caso de que se realicen actividades con menores.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la Administración. En el supuesto de oposición expresa del interesado, deberá aportar los citados certificados.

3. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado de aportación adicional de documentación del Tramitador online.

4. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

5. La persona responsable de la entidad, deberá declarar responsablemente lo que sigue en la propia solicitud:

- a) Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación.
- b) Que la entidad a la que representa cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los proyectos para los que se solicita la subvención.
- c) Que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades previstas en el proyecto carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando la actividad objeto de subvención se realice con menores.
- d) Que la entidad cumple con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- e) Que, conforme a la normativa sectorial vigente, no incurre en ninguno de los supuestos que supongan imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de una subvención pública.



- f) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto, incluido el personal voluntario, en su caso.
- g) Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de la solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- h) En el caso de haber solicitado o recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que dichas ayudas, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del proyecto. En este supuesto, deberá identificar las ayudas y adjuntar la solicitud o resolución de concesión de cada una de ellas.
- i) En el caso de no haber solicitado o recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que la entidad a la que representa no es beneficiaria de otras ayudas y que se compromete, en el caso de obtener recursos a lo largo del 2024 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
- j) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.

#### Artículo 12. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva según establece el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por lo que la subvención se concederá a todas las entidades que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. Esta convocatoria se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se podrá realizar un prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada del modo que sigue:

- a) Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de igualdad de trato y no discriminación, o en su caso, persona nombrada por la Directora General de Igualdad de Oportunidades.
- b) Vocalías: Tres personas técnicas que tengan condición de personal laboral o funcionario adscritas a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
- c) La Secretaría de la Comisión recaerá en una persona técnica que tenga condición de personal laboral o funcionario adscrita a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

4. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Artículo 13. *Criterios de valoración.*

1. La valoración de la entidad solicitante se realizará en base a los siguientes criterios, hasta 20 puntos, siendo la puntuación mínima en este apartado para obtener la subvención de 10 puntos:

- a) Experiencia en la gestión de proyectos y actuaciones iguales o análogos en los últimos cinco años. Hasta 5 puntos.
- b) Estructura y capacidad de gestión de la entidad solicitante: se valorará la adecuación de la estructura de la entidad al proyecto solicitado. Hasta 3 puntos.
- c) Adecuación de recursos humanos: se valorará la adecuación de los recursos humanos, tanto preexistentes como de nueva incorporación, así como número de personas aso-



ciadas y voluntarias que se adscriben al proyecto solicitado. Hasta 8 puntos. En este sentido se tendrán en cuenta especialmente:

- Naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado pre-existente y de nueva incorporación. Hasta 3 puntos.
  - El empleo de personas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral y con mayor riesgo de ser objeto de discriminación. Hasta 3 puntos.
  - Naturaleza, características, formación y número de personas voluntarias con que se cuenta para el proyecto. Hasta 2 puntos.
- d) Compromiso de la entidad en una gestión de calidad: se valorará la acreditación de la efectiva implantación en la entidad de certificados de calidad y de sistemas de autoevaluación y mejora continua de las actividades y programas ejecutados por la entidad. Hasta 2 puntos.
- e) Compromiso de la entidad con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en la planificación medidas para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+. Se valorará la presentación tanto del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, como del Plan de Diversidad LGTBI+, en aquellas entidades que lo tengan y no estén obligadas por la normativa en vigor. Hasta 2 puntos.

2. La valoración de los proyectos se realizará en base a los siguientes criterios. La calidad técnica del proyecto se valorará hasta un máximo de hasta 80 puntos, siendo la puntuación mínima en este apartado para obtener la subvención de 40 puntos, y como resultado de ponderar los siguientes aspectos:

- a) Contenido técnico del proyecto: definición de objetivos coherentes con la evaluación de las necesidades sociales, calendario de realización, descripción de las actividades, indicadores de evaluación y control de las actividades. Cualificación adecuada del personal adscrito al proyecto. Hasta 35 puntos.
- b) Presupuesto: se valorará la adecuación del presupuesto previsto al proyecto presentado y en relación con los objetivos finales. A estos efectos se tendrán en cuenta los costes reales, el coste por usuario y el tipo de proyecto. Se valorará la elección de actuaciones eficientes para el logro de los objetivos del proyecto. También se valorará la cofinanciación por parte de la entidad. Hasta 15 puntos.
- c) Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo: optimización de los recursos propios y/o externos buscando sinergias que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el número de personas beneficiarias, y el impacto generado en las mismas. Hasta 10 puntos.
- d) Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto. Hasta 10 puntos.
- Por territorio. Hasta 5 puntos.
  - Aragón: 5 puntos.
  - Provincia: 2 puntos.
  - Municipal: 1 puntos.
  - Por población: Hasta 5 puntos.
  - Municipios de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.
  - Municipios entre 5.000 y 10.000: 3 puntos.
  - Municipios de entre 10.000 y 60.000: 2 puntos.
- e) Evaluación de las necesidades sociales: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de la misma y la previsión del número de personas a las que se dirige. Hasta 5 puntos.
- f) Innovación social del proyecto y de las actividades para su despliegue: Se valorarán aquellas actuaciones novedosas, que aporten un valor diferencial a la persona destinataria y su entorno. Hasta 3 puntos.
- g) Fomento de la igualdad: Se valorará aquellos proyectos que explícitamente se publiquen con un lenguaje inclusivo, y en su ejecución materialicen políticas de igualdad de oportunidades. Hasta 2 puntos.

#### Artículo 14. *Baremo.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en la base anterior.

2. La determinación para cada uno de los proyectos de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al



aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 13 de esta Orden, de acuerdo con la siguiente fórmula:

-  $SC = SS \times (PT - 49) \times Cf$ .

- SC es la subvención concedida.

- SS es el presupuesto subvencionable.

- PT es la puntuación total obtenida.

- Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

- En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

#### Artículo 15. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del trámite <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/entidades-sociales-convocatoria-2024>. La entidad interesada, para cumplir con el trámite de audiencia, tendrá un plazo de cinco días hábiles desde la publicación, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 9.1.c).

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias, mediante publicación en la página web del trámite <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/entidades-sociales-convocatoria-2024>.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### Artículo 16. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad, ya sea de fondos propios o de otras fuentes de financiación, comprometida en la propuesta inicial. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Bienestar Social y Familia, y será informada por la Comisión de Valoración.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. El plazo de reformulación será de cinco días hábiles y se presentará de forma electrónica como se indica en el artículo 9.1.c). La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según artículo 27.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 17. *Resolución y publicación.*

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Consejera de Bienestar Social y Familia, dictará la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.



3. En la Resolución constará, en todo caso, el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, tras la publicación o notificación a las entidades interesadas, la entidad solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como se indica en el artículo 9.1.c).

6. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La interposición del recurso se realizará tal y como se indica en el artículo 9.1.d).

#### Artículo 18. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la Resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- Quando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

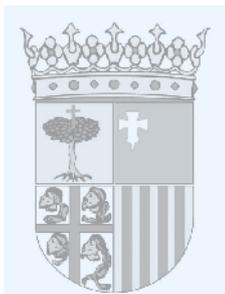
2. En los supuestos previstos en los puntos 1.a) y 1.c), la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la Comisión de Valoración.

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

#### Artículo 19. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto subvencionado.
- Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto.
- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden.



- f) Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos que figuran en el anexo III, a efectos de difusión de los proyectos financiados. En caso de publicaciones para su difusión, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
  - g) Comunicar a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuanto éstos se produzcan.
  - h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Departamento de Bienestar Social y Familia, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros órganos competentes.
  - i) Cualquiera otra obligación impuesta a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

#### Artículo 20. *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, a través de medios electrónicos como se indica en el artículo 9.1.c). El plazo de justificación se iniciará el 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2024.

2. Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto, se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondiente a la previsión de los gastos y pagos desde el 1 de enero hasta el 20 de febrero de 2025.

3. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 35/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa general del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuaciones realizadas (anexo IV).
- b) Relación clasificada de los gastos del proyecto (anexo V). En excel y pdf.
- c) Documentación complementaria (anexo VI).

4. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza (de fondos propios o de otras subvenciones), si es el caso.

6. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada a la entidad beneficiaria dándole un plazo de diez días hábiles para su aclaración.

7. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos aportándose una relación de los mismos, o, en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En todo caso, la Administración tendrá la facultad de requerir a la persona beneficiaria para que exhiba el original a efectos de cotejo con la copia aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la entidad beneficiaria.

#### Artículo 21. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los proyectos subvencionados y el gasto total realizado.

2. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración.

3. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Corresponderá a la Directora General de Igualdad de Oportunidades la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

#### Artículo 22. *Pago anticipado.*

Para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrá realizar el pago anticipado del 50% de la subvención concedida a las entidades beneficiarias de la Línea 2, para realizar los proyectos subvencionados. En aplicación del artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto.

#### Artículo 23. *Reintegro.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

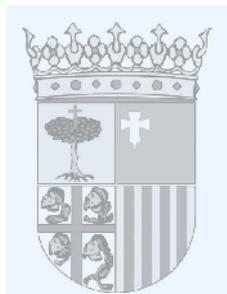
3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

#### Artículo 24. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones ad-



ministrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 21 de marzo de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

**ANEXO I: MEMORIA DE LA ENTIDAD**

Entidad Solicitante	
Fecha constitución entidad	
Registro en el que está inscrita la entidad y fecha	
Ámbito geográfico de actuación	

Objeto, fines o principios de la entidad recogidos en sus estatutos que respondan a lo dispuesto en el Art. 3 de la presente convocatoria

--

Experiencia en la gestión de proyectos y actuaciones iguales o análogos en los últimos cinco años. Hasta 5 puntos.

2023	
2022	
2021	
2020	
2019	

Estructura y capacidad de gestión de la entidad solicitante: se valorará la adecuación de la estructura de la entidad al proyecto solicitado. Hasta 3 puntos

Adecuación de recursos humanos: se valorará la adecuación de los recursos humanos, tanto preexistentes como de nueva incorporación, así como número de personas asociadas y voluntarias que se adscriben al proyecto solicitado. Hasta 8 puntos

Naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación. Hasta 3 puntos.

El empleo de personas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades para la inserción laboral y con mayor riesgo de ser objeto de discriminación. Hasta 3 puntos.
Naturaleza, características, formación y número de personas voluntarias con que se cuenta para el proyecto. Hasta 2 puntos.

Compromiso de la entidad en una gestión de calidad: se valorará la acreditación de la efectiva implantación en la entidad de certificados de calidad y de sistemas de autoevaluación y mejora continua de las actividades y programas ejecutados por la entidad. Hasta 2 puntos.	
Certificación de Calidad	SI/NO
Sistemas de autoevaluación	

Compromiso de la entidad con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en la planificación medidas para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+. Se valorará la presentación tanto del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, como del Plan de Diversidad LGTBI+, en aquellas entidades que lo tengan y no estén obligadas por la normativa en vigor. Hasta 2 puntos	
Plan de Igualdad	SI/NO
Plan de Diversidad	SI/NO
Medidas de Igualdad	

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>



Objetivos
Descripción de Actividades

Calendario de realización
Indicadores de evaluación

Personal destinado al proyecto: perfil profesional y tareas a realizar en el proyecto
Medios materiales

**PRESUPUESTO. Hasta 15 puntos.**

<b>GASTOS DIRECTOS</b>	<b>COSTE</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Salarios (incluída S. Social e IRPF)	€
Dietas (desplazamiento, manutención y alojamiento, fuera término municipal dónde radica sede social). Máximo 10% de la subvención.	€
<b>A.- TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	
Material fungible	€
<b>B.- TOTAL GASTOS DE MATERIAL NO INVENTARIABLE</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b> Máximo 5% de la subvención.	
Edición de folletos y materiales	€
Gastos de difusión	€
<b>C.- TOTAL GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b>	<b>€</b>
<b>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN.</b> Máximo 50% del proyecto	
Nombre de la actividad/empresa subcontratada o profesional subcontratado	€
	€
	€
<b>D.- TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIONES</b>	<b>€</b>
<b>OTROS GASTOS</b> (especificar)	€
	€
	€
<b>E.- TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>€</b>
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS (A+B+C+D+E)</b>	<b>€</b>



<p>Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo: optimización de los recursos propios y/o externos buscando sinergias que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el número de personas beneficiarias, y el impacto generado en las mismas. Hasta 10 puntos.</p>
Empty space for content
<p>Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto. Hasta 10 puntos. Según lo dispuesto en el Art. 13 2 d) de la presente convocatoria</p>
Empty space for content
<p>Evaluación de las necesidades sociales: justificación de la existencia de la necesidad social que el proyecto pretende satisfacer teniendo en cuenta la insuficiente o inexistente cobertura pública o privada de la misma y la previsión del número de personas a las que se dirige. Hasta 5 puntos.</p>
Empty space for content

Innovación social del proyecto y de las actividades para su despliegue: Se valorarán aquellas actuaciones novedosas, que aporten un valor diferencial a la persona destinataria y su entorno. Hasta 3 puntos.

Fomento de la igualdad: Se valorará aquellos proyectos que explícitamente se publiquen con un lenguaje inclusivo, y en su ejecución materialicen políticas de igualdad de oportunidades. Hasta 2 puntos.

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>

### ANEXO III: LOGOTIPOS

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados por parte del Departamento de Bienestar Social y Familias, financiados con cargo a la convocatoria de 2024 es el siguiente:



Este logotipo se encuentra a disposición de las entidades en la página web de la [Dirección General de Igualdad de Oportunidades](#).

El logotipo deberá figurar en todos los materiales generados a cargo de esta subvención y se utilizarán siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Para la reproducción y utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas precisan cumplimentar la Solicitud de [Informe Preceptivo para Actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón](#).

Posteriormente, se envía una prueba por correo electrónico a [comisiondecomunicacion@aragon.es](mailto:comisiondecomunicacion@aragon.es), para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón y obtener el informe favorable de dicha Comisión, que deberá adjuntarse junto con la justificación de pago de los materiales subvencionados a la justificación económica.

**ANEXO IV: MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
CIF	
NOMBRE DEL PROYECTO	
	LINEA DE SUBVENCION 1: Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación.
	LINEA DE SUBVENCIÓN 2: Subvenciones para el apoyo a las personas LGTBI+y sus familiares.

Periodo de ejecución (debe coincidir con los gastos presentados en el Anexo V)	
Ámbito territorial	
Número de personas directas atendidas	
Características de las personas atendidas.	
Forma en la que han accedido las personas atendidas.	

Descripción breve de la actuación realizada.

Actividades realizadas (descripción, fechas y personas usuarias).



<p>Objetivos conseguidos (cuantificados).</p>
<p>Valoración del resultado.</p>

Firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>

### ANEXO V: RELACIÓN DE GASTOS

#### ANEXO V. RELACIÓN DE GASTOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	DNI/NIE
LINEA DE SUBVENCIÓN 1	Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación
LINEA DE SUBVENCIÓN 2	Subvenciones para el apoyo a las personas LGTB+ y sus familiares

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para 2024, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos de conformidad con la Orden por la que se resuelve la subvención arriba mencionada y que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

Que el proyecto se ha financiado a través de las siguientes fuentes de financiación:

1. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
2. IMPORTE DE LA APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
3. IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES	0
3.1. Especificar subvención y aportar resolución	
3.2. Especificar subvención y aportar resolución	
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>0</b>

**Respecto al IVA:**

NO tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a la justificación presentada a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.  
 SI tiene posibilidad de recuperar o de compensar el IVA correspondiente a la justificación presentada a la convocatoria de subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación.

**Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros, destinarlos salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>

**ANEXO V. DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	DN/NIE
LINEA DE SUBVENCIÓN 1	
LINEA DE SUBVENCIÓN 2	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para 2024,

**DECLARAR RESPONSABLEMENTE** el contenido de este anexo.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL						
Nº	Nombre persona contratada	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad
1						
2						
3						
4						
5						
<b>Total GASTOS</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

RELACIÓN PREVISIÓN DE GASTOS DE PERSONAL						
Nº	Nombre persona contratada	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad
1						
2						
3						
4						
5						
<b>Total GASTOS</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

<b>Importe total del gasto</b>	<b>0,00</b>	<b>Imputado al proyecto</b>	<b>0,00</b>	<b>Imputado a la subvención</b>	<b>0,00</b>	<b>Imputado a la aportación entidad</b>	<b>0,00</b>	<b>Total imputado a otras subvenciones</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>									

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

El responsable del tratamiento de los datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/92>

**ANEXO V. DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	IDNINIE
LINEA DE SUBVENCIÓN 1	
LINEA DE SUBVENCIÓN 2	

En relación a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos enmarcados en la Orden por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación para 2024.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** el contenido de este anexo.

**RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES**

Nº	Concepto	Acreedor	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total Imputado a otras subvenciones
1									
2									
3									
4									
5									
					<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
				<b>Total GASTOS</b>					

**RELACIÓN PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES**

Nº	Concepto	Acreedor	Descripción del gasto	Fecha del gasto	Importe total del gasto	Imputado al proyecto	Imputado a la subvención	Imputado a la aportación entidad	Total Imputado a otras subvenciones
1									
2									
3									
4									
5									
					<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
				<b>Total GASTOS</b>					

<b>Importe total</b>	<b>0,00</b>	<b>Imputado al proyecto</b>	<b>0,00</b>	<b>Imputado a la subvención</b>	<b>0,00</b>	<b>Imputado a la aportación entidad</b>	<b>0,00</b>	<b>Total Imputado a otras subvenciones</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>									

<b>Importe total</b>	<b>0,00 €</b>	<b>Imputado al proyecto</b>	<b>0,00 €</b>	<b>Imputado a la subvención</b>	<b>0,00 €</b>	<b>Imputado a la aportación entidad</b>	<b>0,00</b>	<b>Total Imputado a otras subvenciones</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS GASTOS PERSONAL + GASTOS CORRIENTES</b>									

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/922>

**ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICACIÓN**

1. La memoria de actuaciones (Anexo IV) irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Evidencias de la actividad realizada. La memoria explicativa se acompañará de una o más evidencias de la actividad realizada. Las evidencias a presentar, orientativamente, pueden ser:
  - Listados de control de participantes, guardando la protección de datos.
  - Muestras de los materiales, encuestas y otros medios de trabajo y control empleados.
  - Modelos de los medios de difusión y publicidad utilizados.
  - Enlaces a páginas web.
  - Reseñas en medios de comunicación.
- b) Acreditación de la difusión: Las entidades deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en la página web de la [Dirección General de Igualdad de Oportunidades](#) y siguiendo las instrucciones que aparecen en el Anexo III. Los proyectos que imputen gastos de difusión, deberán presentar obligatoriamente copia del material y el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

2. Relación de gastos (Anexo V).

a) Declaración responsable:

- Se deberá indicar el importe total del proyecto, desglosando el importe subvencionado, el importe que aporta la entidad y el que se imputa a otras subvenciones.
- En el caso del importe que aporta la entidad, se deberá acreditar documentalmente la procedencia de dichos fondos. Si se trata de ayudas públicas, se aportará la resolución de concesión.

b) Relación de Gastos de Personal.

La anotación de los gastos de personal se realizará con una anotación por mes y persona trabajadora por el importe de sus retribuciones brutas y otra anotación por mes y persona trabajadora por el importe de la seguridad social a cargo de la persona empleadora. Es decir, se deberá hacer constar el importe una vez deducidas las bonificaciones que pudieran corresponder a la entidad por persona trabajadora. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral.
- Recibos de nómina, así como el abono bancario de la misma.
- Factura, en caso de personal no contratado (subcontratación).
- Relación nominal de trabajadores "RNT", resaltando al personal imputado al proyecto y Recibo de liquidación de cotización "RLC Deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- Modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF" y el modelo 190 "Resumen anual" así como el adeudo bancario.

c) Relación de gastos corrientes.

- Esta relación se acompañará de los justificantes de gasto y pago imputables a la financiación de esta subvención, que deberán estar numerados, respetando el orden indicado en el Anexo V y clasificados según el concepto: gastos directos, gastos indirectos, gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención y subcontratación.
- En el caso de los desplazamientos, se aportará un documento explicativo que identifique la persona que se desplaza, así como la finalidad, destino, duración y coste económico del viaje que deberá estar detallado por dietas (indicando gasto de alojamiento y gasto de manutención) así como por gastos de viajes indicando, además, en su caso, el número de kilómetros recorridos, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad y la persona que se desplaza. Se deberán tener en cuenta los límites para cada tipo de gasto especificados en la Orden de convocatoria.

Alojamiento	Manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97€	37,40€	103,37€	0,26€/Km

d) Se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio).

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes, cuando figuren entidades como tales.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago (en este punto, se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión).
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque. En caso de pago metálico, deberá figurar el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Para que el IVA de las facturas se pueda presentar como gasto elegible, se deberá presentar una justificación firmada por el representante de la entidad en la que se declare que dicho impuesto no es susceptible de recuperación ni de compensación.

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

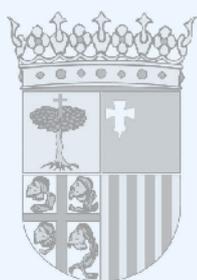
De conformidad con lo establecido en el artículo 28.5.º del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de la denuncia de la oferta de sometimiento al mismo, a través de escrito presentado ante la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en fecha 5 de diciembre de 2023, resuelvo:

La retirada del distintivo oficial de los establecimientos, Hotel el Castellar Moscardón (Teruel), Hotel el Abuelo Rullo Terriente (Teruel), y Restaurante el Horno Moscardón (Teruel), con Razón Social, D.<sup>a</sup> María Elena Aguilar Martínez, domicilio en Calomarde (Teruel), DNI\*\*\*\*008\*\*, y su baja en el Censo de Empresas Adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el que figuraban inscritos con los números 5333, 5334 y 5335 respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.





**RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.542	TRANSLOYMA 2008, S.L. Transloyma 2008, SL. Sariñena (Huesca).
5.543	WEB CONSULTING SUPPOERT, S.L. Web Consulting Support, SL, Calatayud (Zaragoza).
5.544	ASOCIACIÓN MARIA SORIANO. Asociación María Soriano. Zaragoza.
5.545	SANTOS OCHOA HUESCA. Famami, SL. calle Zaragoza, 12 Huesca.
5.546	SANTOS OCHOA HUESCA. Famami, SL. calle San Lorenzo, 1 Huesca.
5.547	SANTOS OCHOA HUESCA. Famami, SL. pasaje Arcoiris, 2 Huesca.
5.548	AUTOESCUELA A RAS. Autoescuela A Ras, S.L. Zaragoza
5.549	JMC SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CATERING, S.L. JMC Servicios de Alimentación y Catering, SL. Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).
5.550	FLORES CIUTAD. Centro de jardinería Flores Ciudad, SL. Monzón (Huesca).
5.551	ARACIVIL, S.L. Aracivil, SL. Calatayud (Zaragoza).
5.552	BARRAQUETA SOLUCIONES ENERGÉTICAS. Montajes Eléctricos Barraqueta, S.L. Épila (Zaragoza).
5.553	J. GORBE, S.L. J Gorbe, SL. Teruel.
5.554	GAMATTASA IMPORTACIONES, SL. Gamattasa Importaciones, SL. Calatayud (Zaragoza).



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, SL, a celebrar en Alcañiz (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18 de mayo de 2024.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00, excepto el día 8 de mayo que será de 18:30 a 22:00 horas, el día 16 de mayo que será de 19:00 a 21:00 horas, el día 17 de mayo que será de 19:00 a 21:30 horas, y el día 18 de mayo que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel), y las prácticas en Barranco Orenga, polígono 28, parcela 156, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, SL, plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel) ([info@logosformacion.net](mailto:info@logosformacion.net), teléfono 978833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I**

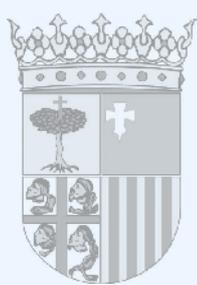
**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos .....  
D.N.I. / N.I.E.: .....  
Teléfono: .....  
e-mail: .....  
Domicilio: .....  
Población:..... Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 202....

**firma**



**ANUNCIO de notificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, a los posibles interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 0000113/2024.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48,1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 0000113/2024, presentado contra las bases definitivas y el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de la Comunidad de Regantes de Grañén - Flumen del término municipal de Grañén (Huesca), emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en el procedimiento en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.— La Directora General de Desarrollo Rural, Rosa María Charneca Quílez.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### EXTRACTO de la Orden BSF/336/2024, de 21 de marzo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, 2024.

BDNS (Identif.): 749140.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749140>).

#### Primero.— *Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2024.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones.

#### Segundo.— *Líneas subvencionables.*

Los proyectos subvencionables previstos en la línea 1 de esta convocatoria tienen por objeto el desarrollo de una política integral de promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de alguna de las causas recogidas en el ordenamiento jurídico, excepto los proyectos relativos a la discriminación por razón de sexo e igualdad entre mujeres y hombres por no ser competencia de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades y los proyectos destinados al colectivo LGTBI+ y sus familiares por contar con una línea específica.

Los proyectos subvencionables previstos en la línea 2 de esta convocatoria tienen por objeto la realización de actuaciones destinadas al colectivo LGTBI+ y sus familiares.

Línea 1: Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, con un importe total de 250.000 €.

Línea 2: Subvenciones para el apoyo a las personas LGTBI+ y sus familiares, con un importe total de 161.000 €.

#### Tercero.— *Entidades beneficiarias y requisitos.*

Podrán ser entidades beneficiarias todas aquellas entidades sociales sin ánimo de lucro en las que concurren los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el registro administrativo que le sea de aplicación.

Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del proyecto.

Para los proyectos que optan a la Línea 1 "Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación" la entidad solicitante deberá tener en sus objetivos, fines, o principios estatutarios el compromiso con la igualdad de trato, y la prevención de la discriminación por razón de alguna de las causas recogidas en el ordenamiento jurídico.

Para los proyectos que optan a la Línea 2, "Subvenciones para el apoyo a las personas LGTBI y sus familiares" la entidad solicitante deberá tener en sus estatutos específicamente como objeto de la entidad la defensa de los derechos de las personas LGTBI+ y sus familiares. Estas entidades no podrán optar a la Línea 1 por tener esta línea específica para la realización de sus proyectos.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades sociales sin ánimo de lucro a las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concorra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplen con la legislación medioambiental, de transparencia y si han sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

**Cuarto.— Financiación y cuantía de la subvención.**

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 411.000 € con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio 2024 procedentes de recursos propios del Gobierno de Aragón:

Línea 1. “Promoción de la Igualdad de trato y no discriminación”.

Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación 20030/G/3137/480655/91002 por un importe de 250.000 €.

Línea 2. “Apoyo a las personas LGTBI y sus familiares”:

Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación 20030/G/3137/480732/91002 por un importe de 161.000 €.

**Quinto.— Presentación de solicitudes y plazo.**

Cada entidad podrá presentar una solicitud con un único proyecto. Si una entidad presentara más de una solicitud solo tendrá validez la primera, atendiendo al registro de entrada.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/entidades-sociales-convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 10143 y nombre “Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación”.

La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través del tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a través de la herramienta electrónica indicada en el artículo 9.1.b), indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con los artículos 68 y 21 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de marzo de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



## AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de autorización especial en suelo no urbanizable genérico.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Autorización para el proyecto de edificación de una nueva construcción de propiedad municipal ubicada en la finca calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Referencia Catastral: 22344A005003780000UW.

Localización: Polígono 5, parcela 378. Partida Fondaneta.

A su vez, estará a disposición de los interesados en sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanua.sedelectronica.es>).

Villanúa, 8 de abril de 2024.— El Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.